BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3541 | Buenos Aires, Viernes 11 de Agosto de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Promoviendo al actual Cónsul en Villeta al cargo de Cónsul General en la Asunción.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al cargo de Cónsul General en el Paraguay, con residencia en la Asunción, al actual Cónsul en Villeta, ciudadano argentino don Carlos Saguier.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Nombrando Delegado del Gobierno Argentino al Congreso Internacional de Medicina Veterinaria en Buda-Pesth.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Atenta la invitación del Gobierno Austro-Húngaro, transmitida por su Legación aquí acreditada para que el Gobierno Argentino se haga representar en el Congreso Internacional de Medicina Veterinaria que debe celebrarse en la ciudad de Buda-Pesth en Septiembre próximo; y visto lo manifestado al respecto por el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación del Gobierno Austro-Húngaro, transmitida por su Legación aquí acreditada, para concurrir al Congreso Internacional de Medicina Veterinaria que debe celebrarse en Buda-Pesth del 3 al 9 de Septiembre próximo.

Art. 2º Nómbrase Delegado del Gobierno Argentino á dicho Congreso al señor José Lignières, Director del Laboratorio Bacteriológico Nacional.

Art. 3º Póngase el presente decreto en conocimiento de la Legación de Austria-Hungría, expresándole los agradecimientos del Gobierno Argentino por la cortés invitación.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

III

Nombrando Cónsul en Villeta

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Villeta (Paraguay) al ciudadano argentino don Pedro J. Ruda.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

IV

Aceptando la renuncia de un Vicecónsul.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Seré del cargo de Vicecónsul en el Havre.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

V

Nombrando Cónsul en Odessa

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Visto lo manifentado por la Legación Argentina en Rusia, en nota nº 65, fecha 2 de Julio último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Odessa al señor Alberto Rafaelovitch.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando un fallo

Buenos Aires, Agosto 10 de 1905.

Visto lo actuado y teniendo en cuenta que el fallo que se eleva en consulta á los efectos del art. 36 de la Ley de Aduana en vigor, y por el cual el Administrador de la Aduana de la Capital absuelve á los Sres. J. S. Dodero y Cía. de toda pena por el exceso que en el volumen de una partida de pizarras para el templo parroquial de San Carlos denunció el Vista Sr. Juan Lezica, está de acuerdo con las constancias de lo actuado y consulta los preceptos legales aplicables al caso, evidenciándose en lo obrado que se trata de un error que no pudo causar perjuicio al Fisco, máxime cuando la mercadería fué exonerada de derechos por resolución de 5 de Junio último,

SE RESUELVE:

Apruébase dicho fallo y pase á la Inspección General de Aduanasy Reguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

II

Reconocimiento de avería

Buenos Aires, Julio 10 de 1905

Vista la presentación del señor Fausto Ponzano, apelando de la resolución del Administrador de la Aduana de Rosario, que le niega avería sobre 400 barriles y media bordalesa de vino, que fueron conducidos á ese puerto por el pailebot «B. Kermery», cascos en los que se ha comprobado derrames que producidos á causa del accidente que ese pailebot sufrió en su arribo á dicho puerto; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado que el choque del pailebote contra el muelle produjo á aquél tales desperfectos que obligó á su capitán á embicarlo en la costa, alijándose la carga en lanchas, procede reconocer la avería, pues si bien no sa ha cumplido con los requisitos del art. 801 de las Ordenanzas se trata de un hecho que la Aduana ha presenciado,

SE RESUELVE:

La Aduana de Rosario, previa la investigación correspondiente respecto de la merma comprobada en los cascos, deberá pronunciarse acerca de la avería pedida, sin que impida el reconocimiento de ésta la falta de cumplimiento á lo que preceptúa el art. 801 de las Ordenanzas, dada la especialidad del caso.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Negando la devolución de unos derechos.

Vista la presentación del señor J. Piola, pidiendo se le devuelva el importe de las multas que ha oblado en 1903, por errónea aplicación, de parte de la Aduana de la Capital, del art. 39 de la Ley de Aduanas en vigor; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de fecha 9 de Marzo último, fijando el alcance del art. 39 de la Ley de Aduana en vigor, no tiene efecto retroactivo y, por lo tanto, no rige para despachos ya efectuados y respecto de los que se observó un procedimiento aceptado sin observación alguna, por los comerciantes;

Que retrotraer los efectos de ese decreto á operaciones realizadas con anterioridad, implicaría sentar un precedente perjudicial, quitando toda fijeza á disposiciones legales que en su aplicación demandan una interpretación restrictiva;

Que, finalmente, una vez verificados los despachos aduaneros y salida la mercadería de la jurisdicción fiscal, cesa entre el comerciante y Fisco toda relación de hecho ó de derecho, salvo que el caso expresamente se comprenda en las disposiciones de excepción que las Ordenanzas registran.

Por estas consideraciones, y no obstante lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución que se pide.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

No habiéndose llenado en el presente caso el requisito de la consignación á favor del titular del templo, que establece la Ley nº 4104 de fecha 16 de Septiembre de 1902, complementaria del art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado por el Cura Rector de San Nicolás de Bari, de un cajón conteniendo dos cruces, venido en el vapor «Sirio.»

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Renovación de letras caucionales

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Teniendo en cuenta que pende de la consideración del H. Congreso la solicitud de la Compañía peticionante, relativa al libre despacho de máquinas para reproducir y laminar hierros y aceros,

SE RESUELVE:

Acuérdase por última vez la prórroga á (90) noventa días vista, de las letras que en caución de derechos y por las máquinas de su referencia tiene otorgadas en la Aduana de la Capital la Sociedad Siderúrgicas «La Acero Platense».

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres bultos conteniendo un palio, una custodia, un estuche con caliz, vinageras, palmatoria y una campanilla, un copón y un estandarte, venidos en el vapor «Cordillere» y destinados para el servicio del culto en la iglesia de San Nicolás de Bari según lo expresa la solicitud que precede del Cura Rector respectivo, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspeción General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo una imagen de madera labrada, venida en el vapor «Algerie» y destinado para el servicio del culto en la iglesia de Santa Rosa del Bragado, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Vicario respectivo elevada por el Obispado de La Plata.

Pase a la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo instrumentos de precisión; venidos en el vapor «Etruria», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Guerra, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de Aduana en vigor y habiendo llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones y un fardo conteniendo tejidos destinados á la confección de ornamentos para el servicio del Culto, venidos en el vapor «Les Andes», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia del Colegio del Sagrado Corazón, según lo expresa la solicitud que precede de la Rda. Madre Superiora respectiva elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley No. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo imágenes y un terno completo, casullas de plata y oro fino, venidos en el vapor «P de Satrústegui» y destinados para el servicio del culto en la iglesia de San Francisco según lo expresa la solicitud que precede del Guardián del Convento, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efctos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de despachos de importación, tres cajones conteniendo imágenes, albas de hilo, un terno de raso y un mantel de altar, de seda bordado y pintado, venidos en el vapor «P. de Satrústegui» y destinados para el servicio del culto en la iglesia de Monserrat, según lo expresa en la solicitud que precede del Cura Rector Respectivo elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital; libre de derechos de importación, dos barriles conteniendo vino, venidos en el vapor «Delflaud» y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de los Países Bajos

se destinan al servicio particular de dicho señor.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de Aduana en vigor y habiendose llenado los requisitos de la ley nº. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo imágenes venidas en el vapor «P de Satróstegui» y destinadas para el servicio del culto en la Iglesia de la Merced según lo expresa en la solicitud que precede del cura Rector respectivo elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguados á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Revocando un fallo

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Tratándose en el presente caso de un asunto análogo al resuelto en fecha 5 del corriente, bajo Nº 1647, Expediente 2128, R/905, y por los fundamentos de la citada disposición,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, declarándose que los boquerones están comprendidos en la partida 147 de la Tarifa de Avalúos á los efectos de su aforo y aprobación de los derechos de importación para lo futuro.
No habiendo existido mala fe de parte de los señores Fernández Hnos., en el pedido á que se refiere este expediente, exonéraseles de toda pena y permítaseles el despacho con arreglo al aforo observado.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Revocando un fallo

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Tratándose en lo fundamental de un asunto análogo al resuelto con fecha 5 del corriente bajo el nº 1647, expediente 1228, R. 905 y por las consideraciones de la citada resolución,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado en cuanto á la diferencia de la calidad, declarándose que los boquerones están comprendidos en la partida 147 de la tarifa de avalúos, á los efectos de su aforo y aplicación de los derechos de importación para lo futuro.
No habiendo existido mala fe de parte de los señores Fernández Hnos., en el pedido de despacho á que se refiere este expediente, exonéraseles de pena y permítaseles el despacho con arreglo al aforo observado; salvo en lo que atañe al exceso de los treinta kilos de boquerones, cuyo comiso corresponde de acuerdo con la ley.
Pase á la inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Transfiriendo una concesión de arrendamiento.

Buenos Aires, Julio 22 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Charles Westerberg pidiendo autorización para transferir al señor Eduardo Orazzi el terreno que le fué cedido en arrendamiento en el puerto de La Plata; y resultando de lo informado precedentemente que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Transfiérese á favor del señor Eduardo Orazzi la concesión de arrendamiento de (200) doscientos metros cuadrados de terreno, en el puerto de La Plata, con arreglo á las cláusulas siguientes:
Pago por trimestres adelantados en la Aduana de La Plata de un centavo moneda nacional por cada metro cuadrado de terreno y por mes.
Desalojo inmediato del terreno, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, en el acto de serle notificada la resolución del Poder Ejecutivo.
Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVII

Salvando errores en el Arancel Aduanero.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Teniendo en consideración que, como lo expone la Inspección General de Aduanas y Resguardos, se han deslizado en el Arancel Aduanero en vigor dos errores tipográficos que deben ser salvados para evitar perjuicios al comercio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Las aduanas de la República despacharán las pizarras en piezas para chimeneas (partida 1295 del Arancel), con arreglo al aforo de $ 0,06 cada kilo; debiendo entenderse que es de «hasta 6 milímetros» el ancho que en centímetros establece la partida 2499, para la trencilla de paja.
Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Acordando reincorporación al 1er. año é incorporación del 2º al Colegio de N. S. de la Misericordia.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1905.

Vista la nota de la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia, en la que pide incorporación al segundo año de la enseñanza normal;
Y resultando de los informes de la sección escolar del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección técnica de este Ministerio, que el establecimiento de que se trata se halla habilitado para disfrutar de los beneficios de la incorporación al 1º y 2º año de estudios normales dentro de las condiciones reglamentarias impuestas por decreto de fecha 4 de Noviembre de 1904, en cuanto se relaciona á las condiciones del local, composición del personal docente y dotación del material de enseñanza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia la reincorporación al 1er año de estudios normales, haciéndose extensivo este beneficio para el 2º año de la misma enseñanza, quedando sujeta esta concesión á lo dispuesto en el artículo 7º del decreto de 3 de Noviembre y art. 7º del decreto de 4 de Noviembre de 1904.
Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un profesor

Buenos Aires, Agosto 10 de 1905.

Resultando de lo manifestado en la nota precedente, que es necesario dividir el curso libre de Italiano en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, por el exceso de alumnas en el mismo, designando un profesor más, á fin de evitar el recargo de tareas que tiene el actual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Italiano en el mencionado establecimiento al señor Rafael Fragueiro, cuyo sueldo se imputará al acuerdo de 24 de Abril último.
Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Julio 29 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Filomena P. de Gómez, viuda del cabo retirado Secundino Gómez, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artícula 21, inciso 3º
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

II

Exonerando á un escribiente y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Julio 25 de 1905.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del cargo de escribiente de la Administración Central del Ministerio de la Guerra al ciudadano don Angel Scotto y nómbrase en su reemplazo á don Enrique P. Mom.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

III

Aprobando la transferencia de un contrato para la fabricación de ladrillos.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1905.

Vistas las notas del director General de Arsenales de Guerra y del director de Obras del Arsenal Regional del Litoral y Fábrica de Proyectiles, haciendo presente la imposibilidad en que se encuentra el señor Angel Sandrelli de dar cumplimiento al contrato celebrado con aquella repartición para la fabricación de un millón de ladrillos con destino á las obras referidas, en virtud de lo cual propone la transferencia de dicho contrato al señor Luis Irusta quien se obliga al cumplimiento de todas sus cláusulas, en igualdad de condiciones según lo manifiesta en la comunicación adjunta; y considerando que es de urgente necesidad la prosecución de las obras proyectadas, prosecución pendiente de la aprobación de la transferencia del mencionado contrato,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia del contrato, propuesta por el señor Angel Sandrelli, á favor del señor Luis Irusta, para la fabricación de un millón de ladrillos destinados á las obras del Arsenal Regional del Litoral y Fábrica de Proyectiles.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á las señoritas María de las Mercedes y María del Pilar Martínez Ruíz, como hijas legítimas y solteras del extinto Cirujano de 1ª clase de la Armada (retirado) doctor don Francisco Martínez Ruíz, la pensión de la cuarta parte del sueldo que le correspondía al causante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su art. 21 inciso 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Ordenando el archivo de un expediente

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

De acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y atento el tiempo transcurrido sin que don Luis Baigorrita se haya presentado á proseguir su gestión sobre ocupación de tierras en la Pampa,

SE RESUELVE:

Archivar este expediente en la División de Tierras y Colonias, previa reposición de sellos. Publíquese.

TORINO.

II

Mandando archivar un expediente

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Atente el tiempo transcurrido sin que los Sres. Pablo y Fernando Corri se hayan presentado á proseguir el trámite de su gestión iniciada sobre cambio de ubicación, lo qne hace presumir el abandono de la misma; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierrras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á solicitado por los Sres. Pablo y Fernando Corri y archivar este expediente en la División de Tierras y Colonias, previa reposición de sellos.

TORINO.

III

Mandando archivar un expediente

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Atento el tiempo transcurrido sin que el interesado se haya presentado á proseguir su gestión lo que hace presumir el abandono de la misma,

SE RESUELVE:

Archivar en la División de Tierras y Colonias el presente expediente iniciado por don Sandencio Cortés sobre arrendamiento de una isla en el Territorio del Río Negro, previa la reposición de sellos correspondiente.

Publíquese.

TORINO.

IV

No haciendo lugar á una propuesta

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

De acuerdo con el precedente informe de la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la propuesta formulada por los señores Alfonsín y Ponchulo y archívese este expediente en aquella División, previa reposición de sellos.

Publíquese.

TORINO.

V

No haciendo lugar á un pedido de tierras.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Atento á que las tierras pedidas por don Antonio Díaz en el Territorio del Río Negro no han sido ofrecidas ni á la venta ni al arrendamiento y se encuentran comprendidas en la reserva decretada en 12 de Junio de 1899,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Antonio Díaz y archivar este expediente en la División de Tierras y Colonias, previa reposición de sellos.

Publíquese.

TORINO.

VI

Archivando un expediente

Buenos Aires, Agosto 10 de 1905.

Atento el tiempo transcurrido sin que el interesado señor Fernando Catuogno, se haya presentado á proseguir su gestión sobre permiso de pesca, ni contestado la vista que le fué conferida,

SE RESUELVE:

Archivar el presente expediente de don Fernando Catuogno, previa reposición de sellos.

TORINO.

VII

Archivando un expediente

Buenos Aires, Agosto 10 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Pedro Ricchieri solicita en explotación forestal una superficie de diez mil (10.000) hectáreas en el Territorio del Chaco y resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias que la ubicación de la superficie pedida está comprendida en la zona que correrá el Ferrocarril de Barranquera á Otumpa y que se ha resuelto reservar á los fines de la construcción de esa línea férrea,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

VIII

Archivando un expediente

Buenos Aires, Agosto 10 de 1905.

Visto este expediente, en el que don W. E. Graham solicita en explotación forestal una superficie de diez mil (10.000) hectáreas en el Territorio del Chaco, y resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias, que la ubicación de la superficie pedida está comprendida en la zona que recorrerá el Ferrocarril de Barranquera á Otumpa y que se ha resuelto reservar á los fines de la construcción de esa línea férrea,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

IX

Archivando un expediente

Buenos Aires, Agosto 10 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña María L. Soler de Huergo, solicita en explotación forestal una superficie de diez mil (10.000) hectáreas en el Territorio del Chaco y resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias que la ubicación de la superficie pedida, está comprendida en la zona que recorrerá el Ferrocarril de Barranquera á Otumpa y que se ha resuelto reservar á los fines de la construcción de esa línea férrea,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

X

Archivando un expediente

Buenos Aires, Agosto 10 de 1905

Visto este expediente, en el que don Manuel Soler solicita en explotación forestal una superficie de diez mil (10.000) hectáreas en el Territorio del Chaco y resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias que la ubicación de la superficie pedida está comprendida en la zona que recorrerá el Ferrocarril de Barranquera á Otumpa y que se ha resuelto reservar á los fines de la construcción de esa línea ferrea,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XI

Archivando un expediente

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905

Atento el tiempo transcurrido sin que el interesado don Antonio Escalada se haya presentado á contestar la vista que le fué conferida, lo que importa suponer el abandono de su pedido de tierras en Misiones, para explotación de yerbales,

SE RESUELVE:

Archivar el presente expediente de don Antonio Escalada en la División de Tierras y Colonias.

TORINO.

XII

No haciendo lugar á una solicitud de explotación forestal.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Habiéndose resuelto sacar á licitación pública para explotación forestal, una zona de terreno en el Territorio de Formosa, á la que podrá presentarse el recurrente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Lázaro R. Viñale y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Agosto 10 de 1905.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudaute de la Comisión de y estudios ejecución de obras de vialidad en el territorio de Misiones, al actual Auxiliar 2º de la Dirección General de Vías de Comunicación don Ricardo González Barbot, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, que se imputará al ítem 6, Aneso K del Presupuesto vigente; para reemplazar á éste (Anexo 1, inciso 2, ítem1, Partida 37) al Escribiente don Celestino González y Pérez, (Anexo I, inciso 2, ítem 1, Partida 33) y en vez de éste á don José Miguel Rauch.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Agosto 10 de 1905.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de la Sección Asuntos Comerciales, ingeniero don Eduardo Labarthe y nómbrase para reemplazarlo al encargado interino de la sección Estadística, ingeniero Emilio Schickendantz, en lugar de éste y mientras dure la licencia del titular, ingeniero Eduardo Schlatter, al ingeniero Jorge Haynard (anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 34.)

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Autorizando á la Dirección de Obras Hidráulicas para llamar á licitación pública.

Exp. 6057 P. 905.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1905.

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas relativo á la construcción de la risbermas del lado Este del canal de entrada del Puerto de La Plata y conclusión de los trabajos de revestimiento y escollera en otras de las existentes.

Teniendo en cuenta lo informado respecto de la realización de aquellas obras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General Obras Hidráulicas para llamar á licitación pública la ejecución de las mencionadas obras de conformidad con los planos, pliego de especificaciones y condiciones, cómputos métricos y presupuestos respectivos que asciendenn á ($ 202.695,08 m/n.) doscientos dos mil seiscientos noventa y cinco pesos, ocho centavos moneda nacional, que quedan aprobados.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley No. 4559.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Aprobando un proyecto y llamando á licitación.

Exp. 6169 P. 905.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1905.

Visto el proyecto que se acompaña para la remoción de cabrestantes hidráulicos, bitas giratorias, vías de ferrocarril y de pescantes hidráulicos y modificaciones de las plataformas de los cuatro galpones de hierro existentes en el Puerto de La Plata, y de acuerdo con el informe producido y lo dispuesto por la Ley Nº. 4559,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de obras mencionado, cuyo presupuesto asciende á la suma de ($ 90.682,44 m/n.) noventa mil seiscientos ochenta y dos pesos, cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, incluído el 10 % para imprevistos y vigilancia, y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para sacar á licitación pública la ejecución de los trabajos respectivos.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley núm. 4559.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Aprobando un proyecto y llamando á licitación.

Exp. 6170 P. 905

Buenos Aires, Agosto 10 de 1905.

Visto el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la modificación de los veintiocho pescantes hidráulicos del Puerto de La Plata y de acuerdo con lo dispuesto en la ley nº 4559,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia, así como el presupuesto de las obras, importe de setenta y seis mil seiscientos ocho pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 76.608,56 m/n) incluído el 5 % para imprevistos y vigilancia y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para sacar á licitación pública la ejecución de los trabajos respectivos.

Art. 2º Este gasto se atenderá con fondos de la ley nº 4559.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contablilidad, pase á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Autorizando al F. C. Argentino del del Norte para invertir una suma.

Bunos Aires, Agosto 10 de 1905.

Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que al aprobarse el presupuesto del Ferrocarril Argentino del Norte para el corriente año no se tuvo en cuenta el aumento de tráfico que experimentaría dicha línea con motivo de la construcción de varios ramales de la misma que se llevan á cabo;

Que siendo insuficiente la suma asignada para la sección Talleres y á fin de regularizar este servicio debe procederse á su ampliación.

Teniendo presente lo manifestado por la Administración mencionada y vistos los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte para invertir en el aumento de personal y demás gastos de su Sección Talleres, el producido que perciba de las locomotoras y vagones que tiene arrendados á la Empresa Toledo, Maraini y Cía.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Autorizando al F. C. de Serrezuela á San Juan y de Chumbicha á La Rioja para emplear en los cercos alambre marca Neptuno.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa constructora de las vías férreas de Serrezuela á San Juan y de Chumbicha y La Rioja á Andalgalá y Tinogasta, solicita autorización para emplear en los cercos de esas líneas alambre marca «Neptuno» número 17/15 de la fábrica Felten & Guilleaume; y manifestando la Dirección General de Vías de Comunicación en su anterior informe que ese material ha sido adoptado para ferrocarriles que construye la Nación y que reune cualidades superiores á las exigidas por el pliego de condiciones correspondientes á la construcción de las líneas de que se trata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los empresarios constructores de las vías férreas de Serrezuela á San Juan y de Chumbicha á La Rioja, Andalgalá y Tinogasta, para emplear en los cercos de la misma alambre marca «Neptuno» número 17/15 de la fábrica Felten & Guilleaume.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efctos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VIII

Aprobando boletas firmadas entre el Inspector de las obras del F. C. de Serrezuela á San Juan y los señores Eleodro Sánchez y herederos de don Juan Bustos

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Vistas las adjuntas boletas firmadas ad referéndum entre el Inspector de las obras de construcción de la línea férrea de Serrezuela á San Juan, Ingeniero don Ernesto Díaz en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y los señores Eleodoro Sánchez y herederos de don Juan Bustos, por la otra, relativas á la venta de terrenos con destino á la construcción del mencionado ramal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las adjuntas boletas de compraventa ad referéndum firmadas entre el Inspector de las obras de construcción de la línea férrea de Serrezuela á San Juan, Ingeniero don Ernesto Díaz en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y los señores Eleodoro Sánchez y herederos de don Juan Bustos, por la otra, relativas á la venta de terrenos de que éstos son propietarios, destinados á la construcción de esa línea, mediante los precios de mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800 m/n) y setenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 74,88 m/n), respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IX

Aprobando la compra hecha por el F. C. C. Norte de 650 toneladas de cemento.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Visto este expediente, del que resulta:

Que á fin de no paralizar las obras de arte de la construcción de los ramales de Perico á Ledesma y de Zuviría á Guachipas en Julio ppdo., por falta de cemento Portland, debida al retardo sufrido por el vapor en que venía el cargamento contratado y no habiendo sido posible entonces conseguir en plaza este material de las marcas cuyo empleo está autorizado

en las obras públicas, la Administración del Ferrocarril Central Norte que tiene á su cargo la ejecución de aquellos trabajos, obtuvo del Gobierno de Tucumán la cesion de seiscientas cincuenta tonelados de cemento Demarle Lonquety al precio de cuarenta y tres pesos m/n cada tonelada, puesto en desvío en el kilómetro 623 de la expresada linea;

CONSIDERANDO:

Que si bien el precio abonado por esta adquisición es superior en $ 1,47 m/n por tonelada con relación al de la última compra que se hizo con igual destino, la operación es sin embargo ventajosa, por cuanto la paralización de los trabajos por la falta de este material hasta tanto se recibiera el que se tenía contratado, habría irrogado mayores gastos;

Teniendo en cuenta los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la compra hecha por la Administración del Ferrocarril Central Norte al Gobierno de Tucumán, de seiscientas cincuenta toneladas de cemento Demarle Lonquety al precio de cuarenta y tres pesos moneda nacioual ($ 43 m/n), cada una.

Art. 2º El importe de esta adquisición, ó sea la suma de veintisiete mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 27.950 m/n) se abonará con los fondos destinados á la costrucción de los ramales de Perico á Ledesma y de Zuviría á Guachipas, en la proporción correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

X

Autorizando al F. C. B. A. y Rosario para efectuar unas obras.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para efectuar modificaciones en su estación Baradero, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, debiendo destinar para sala de espera general el local contiguo al salón que con el mismo fin habilitará para señoras..

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día......................	$ 0.10
Número atrasado....................	» 0.20
Número atrasado de más de un mes.....	» 0.50
Semestre..........................	» 6.00
Año..............................	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administracion nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

RECONOCIMIENTO DEL VICECÓNSUL DE BÉLGICA EN SAN NICOLÁS.

En esta fecha se ha acordado exequátur á la patente que acredita Vicecónsul de Bélgica en San Nicolás (Buenos Aires), á don León Bossus.—Auenos Bires, Agosto 9/905.

RECONOCIMIENTO DEL VICECÓNSUL DEL URUGUAY EN OLAVARRÍA.

En esta fecha se acordó el exequátur respectivo á la patente que acredita al señor Julián Millot en el carácter de Vicecónsul de la R. O. del Uruguay en Olavarría (Buenos Aires).—Buenos Aires, Agosto 9/905.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$ 57 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas......................	» 249 —
Por inscripciones en el registro de propiedades......................	» 541 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones..........................	» 644 50
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	» 218 60
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	» 429 70
	$ 2.139 80

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial.....................	$ 342 50
Boletín Oficial......	» 324 —
	$ 666 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 9 de Agosto de 1905..................	406.171 78	178.715 58	11.168 21	189.883 79	174 —
Total recaudado en el mes corriente.	2 831.773 91	1.245.985 45	116 525 77	1.362 511 22	1.633 25
Id en igual período del año anterior.	2.623.229 74	1.154.188 51	147.052 75	1.301.241 26	3.745 57
Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1905..................				61.269 96	
Id id id id 1904....					2.112 32
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	57.748 875 04	25.409.510 05	2.680.444 97	28.089 955 02	228 099 19
Id id en igual período del año anterior..........................	52 521.876 76	23.108.822 85	3.004.685 45	26.113.508 30	228.452 68
Diferencia en favor de 1905........				1.976.446 72	
Id id de 1904........					353 49

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa á las sociedades que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina deberán cumplir en oportunidad los siguientes requisitos:

1º Las sociedades anónimas nacionales y las sociedades civiles comunicarán con anticipación de tres días, por lo menos, la fecha de sus asambleas.

2º Las sociedades anónimas nacionales enviarán á la Inspección copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio publiquen trimestralmente.

3º Las sociedades anónimas extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la República remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país, como lo prescribe el art. 10 del acuerdo de Abril 30 de 1897

4º Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del Poder Ejecutivo de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del Directorio.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—*M. M. Avellaneda*. Inspector General.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 170

Buenos Aires, Agosto 8 de 1905.

Renuncia y nombramientos.—Retiro de un sargento.—Baja de un oficial en rebeldía.—Fallecimiento de un jefe.—Vista de causas.—Sobreseimientos.

Renuncia y nombramientos:

Capital Federal, Agosto 3 de 1905.—Debiendo procederse el día 16 del corriente al sorteo complementario, conforme al decreto de fecha 17 de Julio ppdo.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario de la junta de sorteo, al teniente coronel don José Bauzá.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Agosto 4 de 1905.—Vista la renuncia del escribiente de la 3ª División del Gabinete Militar don Luis E. Echenagucía, y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente don Luis E. Echenagucía y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Vicente Racioppi.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Retiro:

Buenos Aires, Agosto 2 de 1905.—Vista la presente solicitud iniciada por el sargento Nicomedes Miranda, del 1º Batallón del Regimiento 10 de infantería, pidiendo acogerse al retiro y estando comprobado por la fe de bautismo y cómputo de servicios expedido por el archivo, que se halla comprendido en el artículo 3º, escala 20, de la ley de retiros núm. 3239,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al sargento Nicomedes Miranda, del 1er Batallón del Regimiento 10 de infantería de línea, con el goce del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de su servicios aprobados á veinte años, tres meses y veintinueve días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Baja en rebeldía:

Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.—Vistas las constancias de autos y lo dictaminado por el señor Auditor de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del Ejército al teniente 1º don Angel Galvarini, del Regimiento 4 de infantería de línea, por haber sido declarado en rebeldía con fecha 12 de Julio ppdo., por no haberse presentado al llamado que se le hizo por edictos en la causa que se le sigue, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 del Código de Justicia Militar; debiendo reservarse la causa hasta la presentación ó aprehensión del causante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Fallecimiento:

Con fecha 7 del corriente, falleció el mayor don Miguel Silveyra, de la Plana Mayor Activa.

Vista de causas:

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, comunica que el día 16 del corriente, á las 12 30 p. m. será vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Gregorio Ojeda, del Regimiento 2 de caballería de línea, acusado de insubordinación; y el 19 del mismo la causa seguida al soldado Antonio Reynoso, del Regimiento 12 de caballería de línea, acusado de pérdida de piezas de una carabina.

Sobreseimientos:

Por resolución de fecha 3 del corriente se sobresee definitivamente la causa instruída con motivo del incendio del rancho de paja que servía de alojamiento en «Piedra del Aguila» á un destacamento del Regimiento 3 de caballería de línea, por haberse comprobado que se produjo en una manera casual y sin mediar las circunstancias previstas por el art. 813 del Código de Justicia Militar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 342 inciso 3º del código citado; debiendo levantarse el cargo al Regimiento de referencia por las prendas perdidas en el incendio.

Por resolución de fecha 3 del corriente se sobresee definitivamente la causa instruída en averiguación de la pérdida de una carabina Mauser perteneciente al Regimiento 11 de caballería de línea, por resultar probado que el teniente 2º don Luis Báez no es responsable de la pérdida por habérsele caído involuntariamente al atravesar por asuntos del servicio el río Paraná en una pequeña canoa; con arreglo á lo dispuesto en el artículo 342 inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de vestuario de verano con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego que se halla á disposición de los interesados en la Habilitación del Ministerio del Interior.

La licitación, que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, será para proveer de los siguientes artículos: 1762 blusas brin, 95 blusas paño, 1762 pantalones brin, 95 pantalones paño, 976 quepíes, 334 pares de botines, 642 pares de botas.—*El Subsecretario.*

v-16-Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 3 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales, en el expediente nº 20746. D. 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º A los efectos de lo dispuesto en la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, declárase que las fábricas de papel fotográfico son establecimientos industriales de 2ª categoría, que pueden funcionar dentro de lo poblado.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno*. Secretario. v-23-de Agosto.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1905.

Conviniendo á los intereses del público y de la Municipalidad que en las boletas sobre venta ó arrendamientos de sepulturas se consignen los rumbos y linderos correspondientes, evitando así las molestias y pérdida de tiempo que se origina á los interesados con la gestión de los certificados necesarios para la inscripción de esos bienes en el Registro de la Propiedad,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo, el Departamento de Obras Públicas al practicar la liquidación del valor de las sepulturas que se conceden en venta ó arrendamiento, hará constar á la vez cuales son los rumbos y linderos del área vendida ó arrendada.

Art. 2º La Oficina de Rentas y el Jefe de la Sección Flores, en su caso al expedir el boleto respectivo, consignarán en él los datos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.—ROSETI. *F. Centeno.*

v-17-Agosto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 11 del corriente (Expediente nº 40251-J-904), la siguiente.

RESOLUCIÓN:

Art. 1º La Compañía Nueva de Gas se compromete á substituir por su propia cuenta todo el alumbrado á kerosene que existe actualmente en las calles de las secciones Boca y Barracas, por alumbrado á gas con mecha incandescente, en proporción que corresponda á juicio de la Dirección de Alumbrados, suministrando las columnas y brazos de hierro fundido, los faroles de cobre, quemadores incandescentes y demás materiales exactamente iguales á los que existen en las calles centrales de la ciudad.

Art. 2º La Compañía se compromete á dar comienzo á los trabajos de transformación de los faroles dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de aprobación de este convenio.

Los trabajos quedarán totalmente cocluídos, dentro del plazo de seis meses, contados desde la misma fecha, debiendo la Compañía transformar ciento veinte (120) faroles por mes.

Art. 3º Las columnas á colocarse serán las del tipo oficial aprobado nº 1, con el farol de cobre adoptado en la última licitación celebrada.

Art. 4º Cada farol tendrá un quemador incandescente cuyo poder luminoso no podrá ser menor de sesenta (60) bugías, como los iguales en uso en el centro de la ciudad.

Art. 5º La Compañía se compromete á mantener este servicio, durante el transcurso del corriente año y en perfectas condiciones, por el precio mensual que actualmente origina á la Municipalidad el mantenimiento del alumbrado á kerosene, ó sea á razón de dos pesos treinta centavos cada farol por mes.

Art. 6º Desde el 1º de Enero del año 1906, la Municipalidad abonará á la Compañía Nueva de Gas por este servicio, el precio que rija para los demás servicios de la Capital.

Art. 7º Para el caso de que se resolviera suspender ó reemplazar por otro este alumbrado, la Municipalidad se compromete á abonar á la Compañía Nueva de Gas el importe del material empleado en este servicio, después de haberse comprobado debidamente su costo, y deduciendo de él el importe de la sexta parte por cada año de servicio que hubiera prestado dicho material.

En este caso, los materiales pasarán á ser propiedad de la Municipalidad, en perfectas condiciones de conservación y de uso.

A los seis años de servicio los materiales pasarán á ser propiedad de la Municipalidad sin pago alguno por parte de ésta.

Art. 8º Las disposiciones en vigor y las que se dicten en adelante relativas al mentenimiento de alumbrado á gas común en todo el Municipio, se aplicarán también á este servicio.

Art. 9º Comuníquese, etc.—BIEDMA—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el libro respectivo.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-17-Agosto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 16 del corriente en el expediente nº 27484, C. 1905, la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Amplíase el art. 1º del Capítulo 3º título 4º, Sección de Digesto Municipal en la siguiente forma:

«No serán habilitadas las casas destinadas para hoteles, fondas, posadas, casas amuebladas restaurants, casas de lunch y de vecindad ó departamentos sin permiso del D. E., previo informe de la Inspección General, Administración Sanitaria y Comisión de Higiene de la parroquia».

«Ninguna de estas oficina podrá demorar el despacho de los expedientes respectivos, más de tres dias, salvo que haya causa justficada».

«La infracción á lo dispuesto en la primera parte de este artículo sará penada con multa de pesos 50 y la clausura del local si es del caso».

Art. 2º Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-17-Agosto.

Buenos Aires, Julio 29 de 1905

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 21 del corriente en el expediente nº 7746-I-905., la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el art. 22, Cap. 4º, Título 5º, Sección 5ª del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

«Los carros destinados al reparto ó venta de hielo y de aguas gaseosas y minerales, artificiales, ya sea que pertenezcan á las fábricas ó á particulares, llevarán una inscripción con el nombre de la fábrica, calle y número donde esté establecida, con la sola especificación de la clase y calidad de dichos artículos».

«El impuesto que grava á los avisos en la vía pública no será aplicable á las mencionadas inscripciones.»

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-17-Agosto.

Buenos Aires, Julio 27 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Especial de Esteblecimientos Industriales en el expediente nº 23875-V-1905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º A los efectos de lo dispuesto en la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, de 19 de Agosto de 1901, declaránse establecimientos industriales incómodos é insalubres de 2ª categoría que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de cascos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI,—*F. Centeno;* v-12 Agosto.

Buenos Aires, Julio 27 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales en el expediente nº. 21.541. M. año 1905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º A los efectos de lo dispuesto en la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, de 19 de Agosto de 1901, declaránse establecimientos industriales incómodos y peligrosos de 2ª categoría que pueden funcionar dentro de lo poblado, á aquéllos donde se fabriquen estribos.

Art. 2º Comuníquese, etc. ROSETI, *F. Centeno.* v-12-de-Agosto.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que se consideren con derechos á los lotes 30, 31 y 32 Nº 2 manzana 4ª Sección 9ª del Cementerio del Oeste que corresponden por la antigua traza á la mitad de las sepulturas 14, la 15 y 16 del tablón 2º letra A, de la misma manzana y sección, que dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha deberán presentarse en esta Oficina á deducir sus acciones con los títulos respectivos, pues vencido dicho plazo no se atenderá reclamo alguno, procediendo la Municipalidad á arrendarlos á la persona que los ha solicitado. (Exp. 18734-A-985).—*El Secretario.*

v-18-Agosto.

LICITACIONES

Licitación para el adoquinado de las calles Cº. á San Martín de Bella Vista al límite y Nueva York de Cº. á San Martín á Plaza Villa Devoto. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del ac. á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1º de Agosto de 1905.—*El Secretario.*

v-29-Agosto.

Licitación para la provisión de leche pasteurizada á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 11 de 1905. v-21-Agosto

Licitación para el adoquinado de la calle Rivadavia de Lacana al límite del Municipio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, llámase á licitacíón para el día 22 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Cabildo del Puente Medrano al límite del Municipio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto á las 4 p. m.—Buenos Aires, 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.*

v-22-Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Conversión de los títulos internos del 6 %

Se avisa á los tenedores de títulos de deuda interna de 6 % de interés que del 2 al 25 de Agosto próximo, es el plazo señalado por el Poder Ejecutivo para que hagan la manifestación correspondiente los que quieran convertiros por los nuevos de 5 % de interés y 1 % de amortización, exentos éstos de todo impuesto nacional ó municipal hasta su extinción y libres de toda amortización extraordinaria ó conversión durante seis años.

Los que se acojan á la conversión y hagan la manifestación dentro del plazo señalado recibirán la bonificación del 3 % en dinero efectivo y el interés del 6 % de los cupones de sus títulos, á vencerse el 1º de Septiembre, 1º de Octubre, y. 1º de Noviembre, según el empréstito á que correspondan.

La bonificación é intereses serán pagados en el acto de hacerse la manifestación.

A los tenedores de los títulos del 6 % que no hagan la manifestación, les será reembolsado en dinero efectivo el valor de dichos títulos á la par, en las Oficinas del Crédito Público, en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre.

Están autorizados para recibir las manifestaciones de los tenedores de los títulos, y abonar en el mismo acto el interés y la bonificación, las Oficinas Públicas y Casas Bancarias siguientes.

Instituciones oficiales

Oficina del Crédito Público Nacional.
Banco de la Nación Argentina.

Bancos y Casas Bancarias

Alemán Transatlántico.
Británico de la América del Sud.
Comercio Hispano Argentino.
Español del Río de La Plata.
Francés del Río de La Plata.
Italia y Río de La Plata.
Londres y Brasil.
Londres y Río de La Plata.
Nuevo Italiano.
Popular Argentino.
Tarapacá y Argentino.
E. Tornquist y Cía.

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.—*C. Miranda Naón* Subsecretario. v-25-Agosto.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á don Carlos Ruiz ó Ruis y don Ramón Basso ó Bazo y á toda otra persona que se considere con derecho, que por resolución administrativa de fecha 3 del corriente, se han declarado caídos en comiso cinco paquetes conteniendo tejidos de terciopelo de seda y algodón, que le fueron detenidos con fecha 12 de Junio ppdo. y que venían consignados á su nombre. Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Agosto 5 de 1095.—*Antonio L. Marcenaro.* V. 11-de-Agosto

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Irene A. de Vélez Allende, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Manuel Vélez Allende.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.

V-16-Agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho,

que ha presentado á esta Caja, la señora Giacomina Tommasi de De Conti, solicitando pensión por sí y en representación de su hija menor Virginia, en su carácter de viuda é hija, respectivamente, del extinto judilado Hugo De Conti. Buenos Aires, Agosto 2 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-11-Agosto.

Administración de Impuestos Internos

INSCRIPCIÓN DE ALAMBIQUES

Por resolución del señor Administrador se hace saber á los poseedores de alambiques existentes en farmacias, droguerías, laboratorios etc., ó empleados en otros usos, cuyo registro no se exigía hasta el presente, que deben declararlos en el término de 60 días desde la fecha. Los de la Capital Federal en el Control Técnico, Rivadavia 413 y los del resto de la República en las respectivas Inspecciones de Impuestos Internos, bajo pena de aplicarles á los contraventòres las sanciones de la ley.—*J. S. Aráoz.* v-14-Septiembre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos canoas encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Santo Tomé y cuyas dimensiones son las siguentes:

La primera: eslora 8 metros, manga 51 centímetros, puntal 30 centrs. en mal estado, construcción madera de cedro, de un tronco de árbol.

La segunda: eslora 4 mts. 87 cents., manga 51 centrs. puntal 37 centm., construcción cedro, de un tronco de árbol, con dos rumbos, uno á popa y otro á proa, completo mal estado; previniéndose que si en el plazo señalado no se presentaran á reclamarlas, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 18 de 1905.—*Rafael Blanco.* v-28-de-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5.75-manga 1.67 m.-puntal- 0.53m.-plan 1.21. Se compone de ocho pares de curvas de algarrobo, roda de proa de la misma madera y popa de espejo de pino de tea; en la primera bancada tiene adherido un torno con manivelas de hierro de enrollar un cabito de alambre que mide 100 metros de largo. En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: Dos remos de pino tea marcados; en la pala B. J. Un anclote chico de peso de treinta kilos. Una linga de cadena de 6.30 mtrs. de largo pesando 24 kilos. Una cadena para el anclote con peso de 95 kilos En el anclote que se menciona tiene en las uñas del mismo las letras E. T.-H. H. 27 kilos: previniéndose que si en dicho plazo no se presentaran á reclamar los artículos detallados se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—*E. Victorica.* v-15 Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de quince días, á contar desde la fecha del presente aviso, para contratar la prosecución de las obras de ensanche del edificio del Colegio Nacional de La Rioja, con arreglo al proyecto respectivo que se encuentra á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de dicha ciudad donde puede ser consultado.

Las propuestas se presentarán en papel sellado nacional del valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las restantes, debiendo ser acompañadas del certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, en el que conste haber sido consignada á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, la suma de setecientos pesos moneda nacional en efectivo ó en títulos de renta, equivalente al 1 % del respectivo presupuesto.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 21 del corriente. á las 3 p. m., en el despacho del señor Subsecretario del ramo y ante el señor Juez Federal de La Rioja, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y Secretario del mencionado Juzgado.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-21-Agosto.

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Ernesto Quesada, ha dispuesto en el juicio caratulado: «García Da. Gabriela é Ibañez Da. Petrona sus testamentarías», que tramita por el Juzgado á su cargo y secretaria del que subscribe, se haga saber por el presente á don **José Antonio Reynoso**, por el término de ocho días, la providencia recaída al pedido de que se expida un segundo testimonio de la escritura de venta que el mencionado Reynoso otorgó á favor de Da. Gabriela García en Marzo 15 de 1847, ante el Escribano Marcos L. Agrelo, de una finca situada en la calle San Juan, hoy nº 890, cuya providencia dice así: «Buenos Aires, Abril catorce de 1905.—Atento lo manifestado en las notificaciones fs. 144 v. y fs. 145, de acuerdo con lo pedido en el escrito de fs. 143 con citación de don José Antonio Reynoso, á cuyo efecto denúnciese su domicilio en el acto de la notificación, expídase el segundo testimonio de escritura á que se refiere dicho escrito, á cuyo fin líbrese oficio al Archivo General de los Tribunales.—ERNESTO QUESADA.—Antemí *Pedro Persiani.*—Secretario. v-23-Agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

En la Secretaría se reciben propuestas hasta el día 12 del corriente á las 3 p. m. por: platos enlozados, máquinas cardadoras, arpillera, instrumentos de música, tachos rancho, soga, lavado de ropa, alfombras, caloríferos á gas, servilletas y repasadores, para más datos, ocurrir á la misma.—Buenos Aires, Agosto 4 1905. *El Secretario.* v-12-Agosto.

José M. Martinez

Rezagos. En el arsenal principal de guerra, calle Pozos num. 1805.

El **domingo 13 de Agosto.** á la 1 p. m., remataré par orden del ministerio de guerra todos los artículos rezagados que se detallan en seguida y que estarán en exhibición desde la fecha en el depósito num. 12 del arsenal principal de guerra, así como también la muestras de los artículos que se encuentran en el arsenal regional del Centro; departamento de Río IV, provincia de Córdoba:

265.000 kilos vainas mauser servidas.
29.000 kilos bronce en barras.
20.000 kilos hierro viejo.
600 kilos restos de suelas.
6.020 kilos azufre destilado.
200 kilos azufre sublimado.
38.170 kilos azufre en bruto.
44.875 kilos salitre refinado.
3.739 kilos salitre en bruto.
1.630 kilos pólvora «Pable» averiada.
50 ruedas.

623 monturas, 295 silletas, 1703 pretales, 297 sejaderas, 1539 tiro de soga, 520 cinchas de cuero y de piola, 473 cabezadas, 118 collerones, 342 encimeras, 150 riendas, 203 pecheras, 262 pantorrilleras, 55 albardas, 146 bolsas con varios, etc., 2701 mochillas, 329 bocados, 460 frenos, 52 maletas, 182 armazones de montura, 266 retrancas, 67 látigos, 47 pistoleras, 20 caronas, 26 morrales, 8 portalonas, 60 baticolas, 15 almohadones, 294 portamunición, 1361 correas, etc., 8732 cinturones varios, 24.037 cartucheras, 2894 portasables, 779 portafusiles y carabinas, 1034 soportes de mochillas, 804 bolsas de provisiones, 603 portalanzas, 684 sobrecinchas, 462 carteras. y valijas, etc.

El remate deberá ser aprobado por el señor director del arsenal de guerra. Todo comprador entregará el 10 % de seña y abonará el 8 % de comisión sobre el total de su compra. Por más datos al martillero, Florida 34.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1905. Oficial-V-13-Agosto.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, hasta las 2 p. m. del día 12 del corriente, para la compra del pontón «Vanguardia», perteneciente al Estado, en las condiciones que actualmente se encuentra dicho barco, el que se halla amarrado en el río Santiago, donde los interesados podrán verlo. Las propuestas, sobre la base de $ 4.000 m/n que se tienen de oferta, deberán ser entregadas personalmente en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) en el día y hora señalados, y venir dirigidas al señor Intendente General de la Armada en el sello de un peso moneda nacional bajo sobre lacrado.—Agosto 3 de 1905.—*El Secretario.* v-12-Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

En cumplimiento de lo que dispone la ley nº 4196 y el decreto reglamentario de la misma fecha 15 de Setiembre de 1903, la Comisión de Obras de Salubridad, en sesión de 19 del corriente, ha fijado plazo hasta el 1º de Septiembre próximo para que se establezca el servicio de agua corriente en las propiedades ubicadas en la calle Rivadavia entre las de Centenera y Curapaligüe y Rojas y Bella-Vista. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Julio 21 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-26-Agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 45 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones para draga. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 30 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente carretero sobre el río Salado en Santiago del Estero. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 p. m. para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17 Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

LICITACIÓN FORESTAL

En virtud del decreto de 24 de Mayo del corriente año, se saca á licitación pública, la explotación forestal de los bosques situados en Territorio de Formosa, en la zona comprendida entre las propiedades de los señores Emilio R. Bianchi & Cía., Manfredi, Hertelendi, La Misión Franciscana del Colegio San Carlos, F. Schieroni, I. Fotheringhan y Juan Ramella y divididos en lotes de 10.000 hectáreas para cada concesión.

Las propuestas serán presentadas en la Inspección General de Bosques (División de Tierras y Colonias) en sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Noviembre del corriente año. Dichas propuestas serán formuladas con arreglo al pliego de condiciones establecido por la Comisión Forestal, que estará á disposición de los interesados en la Oficina de Bosques, donde se les suministrará asimismo todos los antecedentes sobre esta licitación así como los planos y fórmulas para la misma. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1905. — *El Inspector General.*

v-3 de Noviembre.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. E. 2108-1905. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: — Velentín Feilberg, argentino, casado, marino y Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero, domiciliados en la calle B. Mitre nº. 566 escritorio nº 5 á V. E. decimos: que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de cuatro mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma: — En la sección XXX, fracción A, lote catorce que consta según plano publicado con autorización oficial según datos oficiales por Jorge Rohde, de dos leguas cuadradas, igual á cinco mil hectáreas, á contar desde la línea divisoria del lote trece en dirección al Este. — Será justicia. — Valentín Feilberg, Miguel Esquivel. — Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. — B. Decoud. — Buenos Aires, Julio 5 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura — S/D Valentín Feilberg y Miguel Esquivel en las diligencias sobre concesión de exploración ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría, en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre nº. 655 escritorio nº 5 respetuosamente decimos: — Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de 15 de Mayo ppdo., venimos á hacer las siguientes aclaraciones y manifestaciones: a) que reducimos á dos mil hectáreas la extensión solicitada para la exploración; b) que el terreno pedido está situado en la sección XXX del referido territorio nacional del Neuquen y se ubicará de la manera siguiente: En los dos ángulos del cuadrilatero pedido en cateo por los señores Miguel Esquivel y Guillermo Schüren sobre la línea que forme su límite Oeste se trazarán dos perpendiculares de cinco mil metros de largo con rumbo al Oeste, cerrándose un cuadrilátero de dos mil hectáreas de superficie con una perpendicular que correrá de Norte á Sur; c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado. Sírvase, pues, señor Jefe, tener por hechas las aclaraciones y manifestaciones precedentes á todos los efectos á que hubiere lugar. — Es justicia etc. — Valentín Feilberg y Miguel Esquivel. Buenos Aires, Julio 29 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartelaviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermitte.*

Nº 741-v-23 de Agosto.

Exp. E. 2109, año 1905. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura. — Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero y Félix Feilberg, argentino, soltero, contador, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre nº 566 escritorio nº 5 á V. E. decimos: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de cuatro mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma: En la Sección XXX fracción A, lote diez y siete, que consta según plano publicado con autorización oficial según datos oficiales por Jorge Rohde, de dos leguas cuadradas igual á cinco mil hectáreas á contar desde la línea divisoria del lote diez y ocho en dirección al Este. Será justicia. — Miguel Esquivel, Félix Feilberg. — Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1905. — Pase á la Division de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud. — Buenos Aires, Julio 5 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura. S. D. Miguel Esquivel y Félix Feilberg en las diligencias sobre concesión de un permiso para exploración ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre nº 655 escritorio nº 5, respetuosamente decimos: Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo., venimos á hacer las aclaraciones y manifestaciones siguientes: a) que reducimos á dos mil hectáreas la extensión solicitada para la exploración; b) que el terreno pedido está situado en la sección XXX del referido territorio nacional del Neuquen y se ubicará de la manera siguiente: En los dos ángulos del cuadrado solicitado en cateo en la misma región por los señores Guillermo Schüren y Juan Pedro Feilberg y sobre la línea que forma el límite Este ese cuadrado, se trazarán dos perpendiculares de cinco mil metros de largo cada una con rumbo hacia el Este, cerrándose con una perpendicular de Norte á Sur un cuadrado de dos mil hectáreas de superficie; c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado. Sírvase pues señor fefe tener por hechas las aclaraciones y manifestaciones precedentes á todos los efectos á que hubiere lugar. Es justicia. — Miguel Esquivel, Félix Feilberg. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1905. — Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura. Para los efectos á que hubiere lugar me dirijo al señor Director manifestando que hago renuncia de todos los derechos que puedan corresponderme en la solicitud de cateo presentada conjuntamente con el señor Félix Feilberg en fecha 15 de Mayo ppdo. Exp. E. 2109, firmando ambos en prueba de conformidad. Saludamos al señor Director con nuestra más alta consideración. — Miguel Esquivel, Félix Feilberg. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartelaviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermitte.*

Nº 740. v. 23 Agto.

Exp. F 2111-1905. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura. — Valentín Feilberg, argentino, casado, marino y Guillermo Schüren, argentino, casado, comerciante, domiciliados en la calle B. Mitre nº 566 escritorio nº 5 á V. E. decimos: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de cuatro mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivado y que se determina en la siguiente forma En la Sección XXX fracción A lote quince, que consta según plano publicado con autorización oficial según datos oficiales por Jorge Rohde, de dos leguas cuadradas igual á cinco mil hectáreas, á contar desde el límite Este de dicho lote en dirección Oeste. — Será justicia. — Valentín Feilberg; Guillermo Schüren. — Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro y cuar o pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud. — Buenos Aires, Julio 5 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura. — S/D. Valentín Feilberg y Guillermo Schüren en las diligencias sobre concesión de exploración ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre nº 655 escritorio nº 5 respetuosamente decimos: Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo., venimos á hacer las declaraciones y manifestaciones siguientes: a) que reducimos á dos mil hectáreas la extensión solicitada para la exploración; b) que el terreno pedido está situado en la Sección XXX del referido territorio nacional del Neuquen y se ubicará de la manera siguiente: En los dos ángulos del cuadrilátero pedido en cateo por los señores Miguel Feilberg y Guillermo Schüren y sobre la línea que forma su límite Norte, se trazarán dos perpendiculares de cuatro mil metros de largo, con rumbo hacia el Norte, cerrándose un cuadrilátero de dos mil hectáreas de superficie con una perpendicular que correrá de Este á Oeste: c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado. — Sírvase pues señor jefe tener por hechas las aclaraciones y manifestaciones precedentes á todos los efectos á que hubiere lugar. — Es justicia. etc. — Valentín Feilberg, Guillermo Schüren. — Buenos Aires, Julio 29 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermitte.*

Nº 739-v-23-Agosto.

Exp. E. 2134-1905. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura. — Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero y Juan Pedro Feilberg, argentino, soltero, estudiante, domiciliados en la calle B. Mitre nº 566, escritorio nº 5, á V. E., decimos: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen en una superficie de cuatro mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultiva-

da y que se determina en la siguiente forma: En la Sección XXX, fracción A, lote diez y seis. que consta según plano publicado con autorización oficial según datos oficiales de dos leguas cuadradas, igual á cinco mil hectáreas, á contar desde el límite Este de dicho lote en dirección al Oeste. Será justicia. Miguel Esquivel, Juan Pedro Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Mayo de 1905, á las dos pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 17 de Mayo de 1905. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura. S/D. Miguel Esquivel y Juan Pedro Feilberg, en las diligencias sobre concesión de un permiso de exploración ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría, en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre nº 566, escritorio nº 5, respetuosamente decimos: Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo., venimos á hacer las aclaraciones y manifestaciones siguientes: a) que el terreno pedido en cateo está situado en la Sección XXX del referido territorio nacional del Neuquen y su ubicación es la siguiente: En los dos ángulos del cuadrado solicitado en cateo en la misma Sección por los señores Guillermo Schüren y Juan Pedro Feilberg y sobre la línea que forma su límite Sur, se trazarán dos perpendiculares de cuatro mil metros de largo cada una con rumbo Sur, cerrándose con una perpendicular de Este á Oeste un cuadrado de dos mil hectáreas de superficie; b) que reducimos á dos mil hectáreas el área solicitada para la exploración. c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado. Sírvase, pues, señor Jefe, tener por hechas las aclaraciones y manifestaciones que anteceden, á todos los efectos á que hubiere lugar por derecho. Es justicia. Juan Pedro Feilberg. Miguel Esquivel.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura. S/D. Para los efectos á que hubiere lugar me dirijo al señor Director manifestando que hago renuncia de todos los derechos que puedan corresponderme en la solicitud de cateo presentada conjuntamente con el señor Juan P. Feilberg en fecha 15 de Mayo ppdo. Exp. E, 2134, firmando ambos en prueba de conformidad.—Saludamos al Sr. Director con nuestra más alta consideración.—Miguel Esquivel, Juan Pedro Feilberg.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº. 738-v-23 de Agosto.

Exp. E. 2110.—1905.—Buenos Aires, 15 de Mayo 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero y Guillermo Schüren, argentino, casado, comerciante, domiciliados en la calle B. Mitre número 566 escritorio nº. 5 á V. E. decimos: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de cuatro mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma: En la Sección XXX fracción A lote trece, que consta según plano públicado con autorización oficial según datos oficiales por Jorge Rohde, de dos leguas cuadradas igual á cinco mil hectáreas, á contar desde la línea divisoria del lote catorce en dirección al Oeste.—Sera justicia: Guillermo Schüren, Miguel Esquivel.—Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Aricultura. S/D.—Miguel Esquivel y Guillermo Schüren en las diligencias sobre concesión de un permiso de exploración ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría, en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre nº 665 escritorio nº 5 respectuosamente decimos: Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo. venimos á hacer las aclaraciones y manifestaciones siguientes: a) que reducimos á dos mil hectáreas la extensión solicitada para la exploración; b) que el terreno pedido está situado en la Sección XXX del referido territorio nacional del Neuquen y se ubicará de la manera siguiente: En los undimientos del arroyo Blanco sobre las faldas del cerro Fromen se trazará una línea de Norte á Sur, de cuatro mil metros de largo, la que se extenderá dos mil metros al Sur y dos mil metros al Norte del curso del arroyo; en los extremos de esta línea se levantarán dos perpendiculares de cinco mil metros de largo y con rumbo hacia el Oeste cerrándose un cuadro de dos mil hectáreas de superficie con una perpendicular sobre las anteriores líneas, que correrá de Norte á Sur; c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado. Sírvase, pues Señor Jefe, tener por hechas las aclaraciones precedentes á todos los efectos á que hubiere lugar. Será justicia etc. Miguel Esquivel, Guillermo Schüren. Evacuando la notificación de fecha 8 de corriente, que precede, manifiesto que la ubicación indicada en el pedido de fecha 15 del Mayo ppdo. está equivocada, en consecuencia el cateo solicitado es sobre la región indicada en el escrito de fecha 5 del corriente. Buenos Aires, Julio 12 de 1905.—M. Esquivel, Guillermo Schüren.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905. —Regístrese y puqlípuese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 737-v-23 de Agosto.

Expediente 2987 Z 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Samuel Zavalla, argentino,domiciliado en la calle Santa Fe nº 1276, deseando verificar la existencia é importancia de vetas de cuarzo aurífero en la sección 33 del Territorio del Neuquen, cuya ubicación y límites precisos van en el plano que oportunamente presentaré á la Oficina de Minas é Hidrología sólicita se le acuerde en cateo el área que designa el código en su art. 27.—La ubicación es la siguiente: Partiendo de la orilla del Río Neuquen, perpendicularmente al cerro «Pinin Mahuida» (40) cuarenta hectómetros hacia el Norte y (50) cincuenta hectómetros hacia el Este, siguiendo el curso de dicho río, cerrando el paralelogramo con líneas perpendiculares á las enunciadas; quedando limitado al Norte y Nordeste por las pertenencias y cateo concedidos á los señores Clodomiro Quiroga, Nabor Cabrera, Mackinon y otros.—La línea del río Neuquen se contará partiendo de la zona paralela á dicho río, concedida en exploración.—El terreno es particular y pertenece á los señores M. Guerrico, J. E. Ezcurra y N. Aseain, no está cercado ni labrado.—Es justicia.—S. Zavalla.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 31 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 712-v-21-Agosto.

Pedido de cateo

Exp. 2692-Q-1905.—Buenos Aires Junio 27 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Daniel de Santa Coloma, argentino, domiciliado calle Bartolomé Mitre 1995 en representación de Clodomiro Quiroga, á V. E. respetuosamente expone:—Que deseando explorar un cateo de cuarzo aurífero en la Sección XXXIII del Territorio del Neuquen, ruego á V. E. concederme en la referida Sección una zona con las siguientes ubicaciones: Al Sur una línea que corre de E. á O. pasando por la confluencia del Milla-Michicó con el arroyo Trasquila; Este 1000 metros hacia el Oeste de dicho arroyo y 2,000 metros hacia el Este (Cordillera del Viento); por los extremos de esta línea perpendiculares hacia al Norte 6666 m. 67, cuyos extremos unidos dan una superficie de 2000 hectáreas hasta la Piedra Blanca.—Será justicia.—Daniel de Santa Coloma.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Junio de mil novecientos cinco á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 7 de 1905—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-690-v-18-de-Agosto.

Exp. F. 2983-905.—Buenos Aires, Julio 19 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología:—Juan Pedro Feilberg, argentino mayor de edad, soltero, escribano, domiciliado en la calle San Marin 239 á V. S. se presenta y expone: Que deseando conocer la importancia de la existencia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de la superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de latitud por diez mil metros de longitud al lado Oeste y anexo al terreno solicitado por el señor Valentín Feilberg en el cerro Calcayen. Ignoro en que departamento ó sección está situado el terreno que se indica, como asimismo si es de propiedad fiscal ó particular. Será agregado á la presente un certificado de la suma de cincuenta pesos moneda nacional equivalente al 2 % del capital que he destinado al reconocimiento solicitado. Será justicia. —Juan Pedro Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 20/1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren. —Buenos Aires, Julio 20/905.—Pase al Registro Gráfico y no correspondiendo el depósito, devuélvasele al interesado E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 31/905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 681-v-17-Agosto.

Exp.-S-2912-1905.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schüren, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad Argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería. El terreno que deseo explorar es de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado, ni cercado y está situado en el segundo departamento, ubicándome en la for-

ma siguiente: Se trazarán dos líneas de cincuenta hectómetros de longitud, partiendo de los ángulos Nordeste y Noroeste de la pertenencia solicitada por el señor Juan Pedro Feilberg y cerrando con una perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital se ha agregado á la presente.—Es justicia. —Guillermo Schüren. Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrolagía, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 29/905.—Tratándose de substancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíque al interesado.—*E. Hermitte.*

No 681-v-17-Agosto.

Exp. F. 2984—1905.—Buenos Aires, Julio 19 de 1905. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Juan Pedro Feilberg, argentino, mayor de edad, soltero, escribano, domiciliado en la calle San Martín 229 á V. S. se presenta y expone: Que deseando conocer la existencia é importancia de minerales correspondientes á la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado cuya ubicación es la siguiente: se formará un cuadrilongo de Norte á Sur, de dos mil metros de latitud por diez mil metros de longitud, cuyo centro será la parte más elevada del cerro Calcayen. El cerro indicado queda más ó menos á veinte mil metros al Sudeste de Chos Malal, ignorando á que departamento ó sección pertenece, como asimismo si el terreno es de propiedad particular ó fiscal. Va agregado á la presente un certificado por la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente al 2 % del capital que he destinado al reconocimiento solicitado. Será justicia. Juan Pedro Feilberg. Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste Garrido.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren. Buenos Aires, Julio 31 de 1905.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905. Pase al Registro Gráfico y no correspondiendo al depósito devuélvase al interesado. E. Hermitte. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* No 681-v-17 de Agosto.

Exp. S. 1913—1905.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Guillermo Schüren, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superfice que corresponde de acuerdo con el Código de Minería.—El territorio en el cual efectuaré los trabajos necesarios está situado en el segundo departamento, campo de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado, ubicándome en la forma siguiente: se trazará una línea de mil metros de Oeste á Este partiendo del ángulo Sudeste de la concesión pedida en cateo por el señor Juan Pedro Feilberg; del extremo de esta línea se trazará una perpendicular de doscientos hectómetros hacia el Norte cerrando en ángulo recto con el ángulo Nordeste de la pertenencia solicitada por el señor Juan Pedro Feilberg ya indicado, formando así una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de dos mil quinientos pesos curso legal.—El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio equivalente al 2 % de dicho capital va agregado á la presente.—Es Justicia: Guillermo Schüren. Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del derecho de fecha quince de Mayo ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 29 1905.—Tratándose de substancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* No. 681-v-17-Agosto.

Exp. F 2909-1905.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Juan Pedro Feilberg, mayor de edad, soltero, escribano, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 70, á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería.—El terreno que deseo explorar, es de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado y está situado en el segundo Departamento, ubicándome en la forma que se determina á continuación. Se trazarán dos líneas de cincuenta hectómetros de longitud, partiendo de los ángulos Noreste y Noroeste de la pertenencia solicitada por el señor Valentín Feilberg, cerrando con una perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas.—Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de pesos dos mil quinientos curso legal. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente.—Es justicia.—Juan Pedro Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once antes meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 19 de 1905.—Tratándose de substancias de primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 681-v-17-Agosto.

Exp. F. 2910 1905.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Valentín Feilberg, mayor de edad, casado, marino, de nacionalidad argentino, domiciliado calle Rodríguez Peña 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería. El terreno que deseo explorar es de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado y está situado en el segundo Departamento, ubicándome en la forma que se determina á continuación. Se trasará una línea de cuarenta hectómetros de longitud de Este á Oeste en el contrafuerte Oeste del cerro Palan Mahuida; de los extremos de esta se trazarán dos perpendiculares hacia el Norte de cincuenta hectómetros, formando así una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio va agregado á la presente. Es justicia: Valentín Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy cartorce de Julio de mil novecientos cinco á las once antes meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha quince de Mayo ppdo. conste. Garrido.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Tratándose de substancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No.-681-v-17 de Agosto.

Exp. F. 2911-1905.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Juan Pedro Feilberg, mayor de edad, soltero, escribano, de nacionalidad argentino, domiciliado calle Rodríguez Peña 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería. El terreno en el cual efectuaré los trabajos necesarios, está situado en el segundo departamento, campo de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado, ubicándome en la forma siguiente: Se trazará una línea de mil metros de Oeste á Este partiendo del ángulo Sudeste de la concesión pedida en cateo por el señor Valentín Feilberg; del extremo de esta línea se trazará una perpendicular de doscientos hectómetros hacia el Norte, cerrando en ángulo Noroeste de la pertenencia solicitada por el señor Valentín Feilberg ya indicado, formando asi una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional curso legal. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio equivalente al 2 % de dicho capital va agregado á la presente. Es justicia.—Juan Pedro Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once antes meridiano, quedando notificado al interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Tratándose de substancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 681-v. 17 Agosto.

Exp. F. 2986 1905.—Buenos Aires, Julio 19 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Valentín Feilberg, argentino, mayor de edad, casado, marino, domiciliado en la calle San Martín 239 á V. E. se presenta y expone: que deseando conocer la existencia en importancia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacianal del Neuquen, viene á solicitar el máximo de superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de latitud por diez mil metros de longitud al lado oeste y anexo al terreno solicitado por el señor Juan Pedro Feilberg en el cerro Calcayen. Ignoro en que departamento ó sección está situado el terreno que se indidica como asimismo si es de propiedad fiscal ó particular. Va agregado á la presente un certificado por la suma de cincuenta pesos moneda legal equivalente al 2 % del capital que he destinado al reconocimiento solicitado. Será Justicia;—Valentín Feilberg.—Presentada esta so-

licitud hoy deiez y nueve de Julio de mil novecientos cinco á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. – Conste. – Garrido. – Buenos Aires, Julio 20 de 1905. – Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda. – Ibarguren. – Buenos Aires, Julio 2J de 1905. – Pase al Registro Gráfico y no correspodiendo el depósito devuélvásele al interado. – E. Hermitte. – Buenos Aires, Julio 31 de 1905. – Regístrese y publíquese en el Boletín Ofcial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. – Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. – *E. Hermitte.*
No. 681-v-17-de-Agosto.

Exp. F. 2985-1905. – Buenos Aires, Julio 19 de 1905. – Señor Jefe de la División de Minas y Geología. – Valentín Feilberg, argentino, mayor de edad, casado, marino, demiciliado en la calle San Martín nº 239, á V. E. se presenta y expone: que deseando conocer la existencia é importancia de minerales correspondientes á la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de latitud por diez mil metros de longitud al Este y anexo al terreno solicitado por el señor Juan Pedro Feilberg, en la parte más elevada del cerro Calcayen. Ignoro en que departamento ó sección está situado el terreno que se indica como asimismo si es de propiedad fiscal ó particular. Va agregado á la presente un certificado por la suma de cincuenta pesos moneda legal equivalente al 2 % del capital que he destinado al reconocimiento solicitado. Será justicia: Valentín Feilberg. Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Julio á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste. – Garrido. – Buenos Aires, Julio 20 de 1905. – Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. – Ibarguren. – Buenos Aires, Julio 20 de 1905. – Pase al Registro Gráfico y no correspondiendo el depósito devuélvasele al interesado. – E. Hermitte. – Buenos Aires, Julio 31 de 1905. – Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. – *E. Hermitte.* Nº-681-v-17-Agosto.

Exp. F. 2908. – Buenos Aires, Julio 14 de 1905. – Señor Ministro de Agricultura: Valentín Feilberg, mayor de edad, casado, marino, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña nº. 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería. El terreno en el cual efectuaré los trabajos necesarios está situado en el segundo departamento, campo de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado, ubicándome en la forma siguiente: Se trazará una línea de mil metros de Este á Oeste en el contrafuerte Este de la Cordillera del Viento, partiendo del macizo á dos mil metros al Sur de Cerro Bayo de la misma Cordillera; de los extremos de esta línea, se trazarán dos perpendiculares de veinte mil metros de longitud hacia el Norte, paralelas á la Cordillera, formando un cuadrilongo con una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de pesos dos mil quinientos curso legal. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio equivalente al 2 % de dicho capital va agregado á la presente. Es justicia: Valentín Feilberg. – Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. – Conste: – Garrido. – Buenos Aires, Julio 15 de 1905. – Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. – Ibarguren. – Buenos Aires, Julio 29 de 1905. – Tratándose de sucstancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad en el art. 25 del código de Minería. Fíjese cartel-aviso á las puertas de la División y notifíquese al interesado. – *E. Hermitte.* Nº 681-v-17-Agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Junio 6 de 1905. – Señor Ministro de Agricultura. – Esteban Solari, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Moreno nº 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo, en el Río Refugio, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 40.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el Lago San Martín, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. – Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). – Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición. – Esteban Solari. – Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. – Conste: Garrido. – Buenos Aires Junio 9 de 1905. – Pase á tla División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. – B. Decoud, Oficial Mayor. – Buenos Aires, Junio 30 de 1905. – Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. – Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. – *E. Hermitte.* Nº 635-v-16-Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905. – Señor Ministro de Agricultura: – Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el Río Blanco, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 666 2/3 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 30.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el Lago Viedma, siguiendo aguas arriba é incluyendo sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). – Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición. – Manuel Mansilla (hijo). – Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo proximo pasado. – Conste. – E. Garrido. – Buenos Aires, Junio 9 de 1905. – Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. – B. Decoud, Oficial Mayor. – Buenos Aires, Junio 30 de 1905. – Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme el art. 25 del Código de Minería. – Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. – *E. Hermitte.* Nº-636-v-16-de-Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905. Señor Ministro de Agricultura: Esteban Solari, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado calle Moreno nº 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en un río sin nombre que corriendo del Sur al Norte desemboca en la orilla Sur del Lago Burmeister, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 metros, medidos mitad á cada costado, por un largo de 40.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el citado lago, siguendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecha en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de este expediente. Esteban Solari. Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, qudando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste: Garrido. – Buenos Aires, Junio 9 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud. – Buenos Aires, Junio 30 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº 637-v-16 Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905. – Señor Ministro de Agricultura: – Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº. 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río «Turbinoso», Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado, por un largo de 40.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el lago Pueyrredón, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes, según el croquis acompañado. – El terreno que me propongo reconocer no está labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional. – Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domicfliado Defensa nº. 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición. – Manuel Mansilla (hijo.) – Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quidce de Mayo próximo pasado. – Conste: – E. Garrido. – Buenos Aires, Junio 9 de 1905. – Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda – B. Decoud. – Oficial Mayor. – Buenos Aires, Junio 30 de 1905. – Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Codigo de Minería. – Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Divisón y notifíquese al interesado. – *E. Hermitte.* Nº-639-v-16-de-Agosto.

Expediente letra M-2454 año 1905. – Buenos Aires, Junio 6 de 1905. – Señor Ministro de Agricultura. – Esteban Solari, comerciante, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado en la

calle Moreno nº. 858 y Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en la calle Reconquista 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, vienen á solicitar permiso para hacerlo en el Río de la Vuelta, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 80.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el Lago Viedma, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado. — El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado. — Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su explotación y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional. — Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición. — Manuel Mansilla (hijo). — Esteban Solari. — Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano quedando nolificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste: Garrido. — Buenos Aires, Junio 9 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, junio 12 de 1905. — Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada á las 2000 hectáreas que solamente le acuerda el Código de Minería en lugar de 4000 que solicita. — I. V. Passalacqua. — Buenos Aires, Junio 30 de 1905. — Notifíquese á los interesados á efecto del informe anterior. — E. Hermitte. — Evacuando en esta fecha la notificación que antecede pido que se corrija el ancho, quedando reducida la petición á ciento veinticinco metros en cada ribera, en vez de doscientos cincuenta como habíamos solicitado. — Buenos Aires, Julio 4 de 1905. — Alfredo L. Duce. — Buenos Aires, Julio 8 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermitte.*

Nº.-640-v-16 de Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura. — Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos viene á solicitar permiso para hacerlo en el «Río Norte» territorio de Santa Cruz en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 40.000 mil metros que se medirán desde su desembocadura en el río Cardial siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en su todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos m/n ($ 50 m/n). Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición. — Manuel Mansilla (hijo). — Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. — Conste. — E. Garrido. — Buenos Aires, Junio 9 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Junio 28 de 1905. — Notifíquese al interesado para que de acuerdo con el informe anterior manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Julio 4 de 1905. — Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado en el plano depositado en esta División, regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº-641-v-16-de-Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura. — Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº. 411 y Esteban Solari, de estado soltero mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Moreno 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos vienen á solicitar permiso para hacer lo en el río «Lacteo», Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 1000 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 15.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el lago Belgrano siguiendo aguas arriba y en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 50.000 metros que se medirán desde 15.000 metros aguas arriba desde su desembocadura en el lago y siguiendo aguas arriba é incluyendo el arroyo Pepita de Oro y demás afluentes según el croquis acompañado. — El territorio que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado. — Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional. — Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición, Manuel Mansilla (hijo) Esteban Solari. — Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano quedando notificados los interesados del decreto fecha quince de Mayo próximo pasado. — Conste, (fin) E. Garrido. — Buenos Aires, Junio 9 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda. — B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Junio 28 de 1905. — Notifíquese al interesado para que de acuerdo con el informe anterior manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte. — Buenos Aires, Julio 4 de 1905. — Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado en el plano depositado en esta División, regístrese y publíquese, de conformidad al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº. 644-v-16-de-Agosto

Buenos Aires, Junio 5 de 1905. — Expediente letra-S-nº 2429 1905. — Señor Ministro de Agricultura. — Esteban Solari, comerciante, estado soltero, mayor de edad, domiciliado calle Moreno 858 y Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en la calle Reconquista 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, vienen á solicitar permiso para hacerlo en el río Lista, Territorio de Santa Cruz, en un ancho (250 metros) doscientos cincuenta metros en cada ribera, por un largo total de ochenta mil metros que se medirán desde veinte mil metros aguas arriba, de su desembocadura en el Río Chico, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes. El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional, acompañando también el croquis relativo á la denuncia. Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición. — Manuel Mansilla (hijo). — Esteban Solari. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Junio de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo próximo pasado. — Conste. — E. Garrido. — Buenos Aires, Junio 8 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Junio 28 de 1905. — Notifíquese á los interesados para que de con formidad con el informe anterior manifiesten su conformidad con la ubicación que se le ha dado. — E. Hermitte. — Evacuando en esta fecha la notificación que antecede pido que se corrija el ancho quedando reducida la petición á ciento veinticinco metros á cada ribera, en vez de doscientos cincuenta como habíamos solicitado. — Buenos Aires, Julio 4 de 1905. — Alfredo L. Duce. — Buenos Aires, Julio 5 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº-645-v-16 de Agosto.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Expediente 2449 M. año 1905. — Buenos Aires, Junio 6 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura: Manuel Mansilla (hijo), de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en dos arroyos sin nombre que desembocan en la ribera Norte del lago «Fontana», territorio del Chubut, en un ancho de 666 2/3 metros por un largo de veinte mil metros sobre el arroyo que queda al Oeste y diez mil metros sobre el arroyo que queda al Este, según indicado con puntos colorados en el croquis que acompaño. Los puntos de partida para los dos arroyos, son sus desembocaduras en el lago «Fontana», siguiendo aguas arriba. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). — Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición. — Manuel Mansilla (hijo). — Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. — Conste. — E. Garrido. — Buenos Aires, Junio 9 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Junio 26 de 1905. — Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Julio 5 de 1905. — Evacuando la notificación que antecede manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado. — Alfredo L. Duce. — Buenos Aires, Julio 6 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº 642 v-16-Agosto.

Expediente 2453. — M — año 1905. — Buenos Aires, Junio 6 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura. — Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en la calle Reconquista Nº 411 y Esteban Solari, comerciante, de esta-

do soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno Nº 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, vienen á solicitar permiso para hacerlo en el «Arroyo Verde», Territorio del Chubut, en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 80.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el Río Senguerr siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado.—El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado—Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional.—Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo).—Estaban Solari.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 27 de 1905. Señor Jefe: Se han ubicado 2.000 hectáreas que es lo que corresponde según el Código de Minería. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Junio 27 de 1905. Notifíquese á los interesados para que manifiesten su conformidad á la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Evacuando en esta fecha la notificación que antecede pido que se corrija el ancho, quedando reducida la petición á ciento veinticinco metros en cada ribera, en vez de doscientos cincuenta como habíamos solicitado. Buenos Aires, Julio 4 de 1905. Alfreco L. Duce.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905. Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesado. *E. Hermitte.*

nº 643-v-16 Agosto.

Expte. M. 2455/1905.—Buenos Aires, Junio 6 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura. — Manuel Mansilla (hijo), de estado soltero, domiciliado en la calle Reconquista nº 411 y Esteban Solari, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado calle Moreno nº 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, vienen á solicitar permiso para hacerlo en el «Arroyo Gato», Territorio del Chubut, en un cuadro de 500 metros, medidos mitad á cada costado con un largo de 80.000 metros, que se medirán desde la desembocadura, del dicho arroyo en el río Senguerr, siguiendo aguas arriba incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del Decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional. Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición. Manuel Mansilla (hijo). Esteban Solari. Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste. E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Señor Jefe: Se han ubicado 2000 hectáreas que es lo que corresponde según el Código de Minería. F V. Passalacqua.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que manifiesten su conformidad á la ubicación que se les ha dado. E. Hermitte.—Evacuando en esta fecha la notificación que antecede pido que se corrija el ancho, quedando reducida la petición á ciento veinticinco metros en cada ribera, en vez de doscientos cincuenta como habíamos solicitado.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—Alfredo L. Duce.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 646-v-16-Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista Nº. 411, deseando verificar reconocimientos para explorar alu iones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en un arroyo sin nombre que desemboca en la orilla norte de la Laguna Blanca, Territorio del Chubut, en un ancho de 666 2/3 metros, medidos mitad á cada costado, en un largo total de 30.000 metros que se medirán desde la desembocadura de dicho arroyo en la laguna citada, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado.

El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.

Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n).—Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo).—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite correspondiente.—B. Decoud Of. Mayor.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—Regístresé y publíquese de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 638-v-16- Agosto.

Cateo en el Neuquen

Chos Malal, Abril 11 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, Augusto Martín y Luis Bouret, casados, comerciantes y domiciliados en Chos Malal, ante S. S. se presentan y exponen: Que solicitan permiso de exploración y cateo de substancias minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, segundo Departamento, desde Chararuque al Norte hasta la cañada de los Huemul al Sud, al lado del puesto de Bautista Barros, con el río Neuquen al Oeste y con la cumbre de la cordillera del viento al Este. El terreno es fiscal é inculto. No habiendo papel sellado en la localidad remitimos la presente con cargo de reposición.—Es justicia.—Martín Augusto, Luis Bouret.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano en un sobre dirigido por correo al Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué entregado por el empleado de la repartición don Horacio Maldonado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 28 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 29 1905. No es posible ubicar el cateo solicitado con los datos de la solicitud anterior.—Passalacqua—Buenos Aires, Mayo 1º 1905.—Notifíquese al interesado del precedente informe.—E. Hermitte.—Mayo 1º de 1905.—En la fecha fueron notificados los interesados por medio de la nota B. 16.—Juan B. Ambrosetti, Secretario.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—En el libro correspondiente á fs. 64, consta el poder de los interesados al doctor Manuel Pastor y Montes que fué desglosado del expediente Letra B. nº. 1329.—1905.—Juan B. Ambrosetti.—Señor Jefe de la División de Minas: Manuel Pastor y Montes, por los señores Luis Bouret y Augusto Martín, en el expediente R. 1768, digo: Acompaño un pequeño croquis en el que se determina con precisión el terreno sobre el: que han solicitado cateo mis mandantes, cumpliendo así lo ordenado á f. Desde el arroyo Rahueco en su confluencia con el Neuquen se siguen 2500 metros al Norte hasta alcanzar la línea Sud de la concesión del expediente letra J, 387; sigue esta línea y la del Este de la misma concesión hasta la cordillera del Viento; continúa por ésta hasta encontrar la línea N. de la concesión letra P 389; sigue por ésta y por la línea oeste de la misma concesión, por espacio de 2000 metros, desde cuyo punto sigue en línea recta al Oeste hasta encontrar el Río Neuquen á 1000 metros al Sur de su confluencia con el arroyo Rahueco.—En resumen: el terreno linda por el Norte con la concesión letra J 387; por el E. (NE.) con la Cordillera del Viento y la concesión letra P 389; al Sur con esta misma concesión y con una línea recta de E. á O. á 1000 metros del arroyo Rahueco; y al Oeste con el Río Neuquen.—Por tanto, dígnese el señor Jefe, teniendo por hecha la ampliación ordenada, proveer de conformidad á lo solicitado por mis mandantes en su 1er. escrito.—Manuel Pastor y Montes.-Buenos Aires, Julio 21 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Señor Jefe: Este pedido que antecede ocupa casi toda la superficie que se dió al cateo solicitado en Junio 7 ppdo. según el expediente W. 2470—1905. No se lo ubicó con anterioridad á ese pedido posterior por falta de datos pero con la aclaración que antecede queda su posición bien determinada y le corresponde prioridad.—J. P. Passalacqua.—Buenos Aires, Julio 31 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 623 v. 14 de Agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Pedido de mensura

Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor. Ramón Buisan en el expediente Nº 2152 letra B, referente á la boratera «Nena» ubicada en el Territorio Nacional de los Andes, á V. E. respetuosamente digo: Que cumpliendo lo dispuesto por decreto de primero de Marzo de 1904, y en conocimiento del plano oficial de Pastos Grandes, levantado con posterioridad á mi pedimento, debo hacer constar que para relacionar el punto de partida para la mensura, con dicho plano, debe medirse desde el punto marcado en él con el número 2, y en dirección Norte, dos mil metros. Del extremo de esta línea, midiendo cuatrocientos metros al Oeste, el extremo de esta línea es el punto de partida para la mensura, que deberá practicarse como está solicitado en mi escrito de 24 de Octubre de 1903. Esta boratera es la única que existe entre el poblado de Santa Rosa y la Salina de Pastos Grandes, quedando al Este de ella el camino que une estos dos puntos; y al Oeste la caída de los cerros de Pastos Grandes y Azufre, que en el plano oficial ha sido denominada Condor Hesais, y en el que esta boratera aparece con el nombre de « Blana Lila». Para practicar la mensura

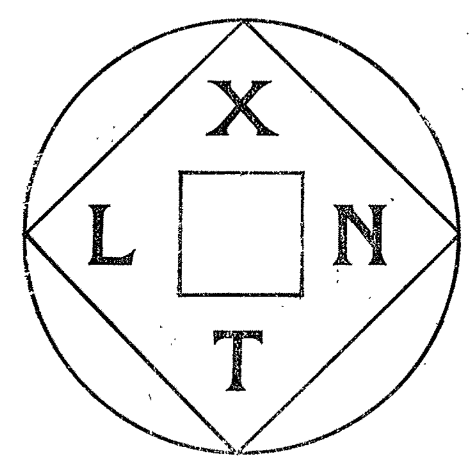
propongo al Ingeniero don Jorge Cassaffousth. Será justicia etc. Ramón Buisan.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.—Pase á la División de Minas para que lo agregue á sus antecedentes é informe.—Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes. E. Hermitte.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.—En esta fecha se agregó al expediente letra B 2152-1901.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.—Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 575-v-11-Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

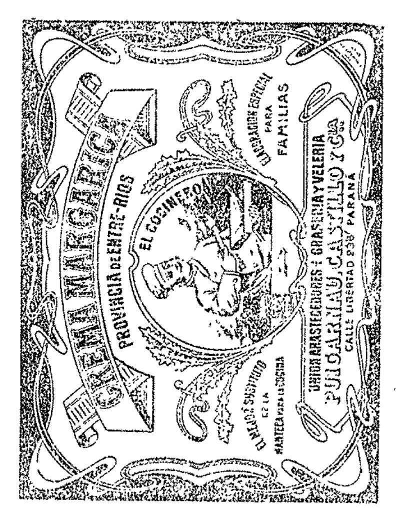
MARCAS SOLICITADAS

Acta No 15.991



Agosto 8 de 1905.—Juan y José Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 32.
v-16-Agosto.

Acta No 16.004



Agosto 9 de 1095.—Puigarmau, Castillo y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 64.
v-17-Agosto.

Acta No 15.979

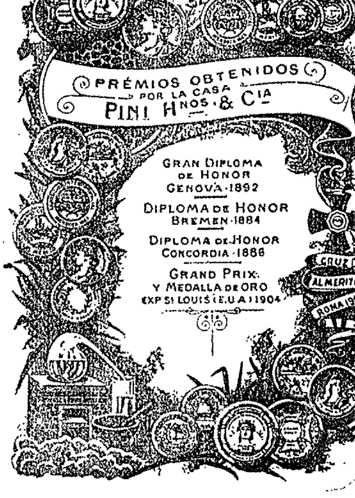
«NUEVOS»

Agosto 7 de 1905.—Juan Posse y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-14-Agosto.

Acta No 15.999









Agosto 9 de 1905.—Pini Hermanos y Cía.—Distinhuir los artículos de los clases 61 á 71.
v- 17-Agosto.

Acta No 16.007



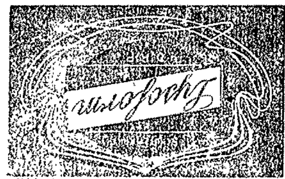
Agosto 6 de 1905.—M. Berçaitz y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, con excepción de yerba mate.
v-17-Agosto.

Acta Nº 15.957





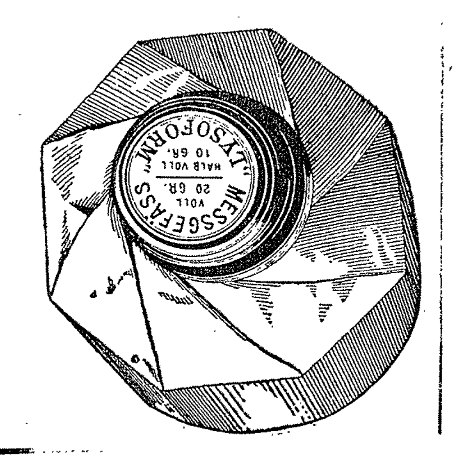






Agosto 3 de 1905.—Lysoform Gesellschaft mitbeschränkter, Haftung.—Distinguir jabones, clase 14 y 58. v-11-Agosto.

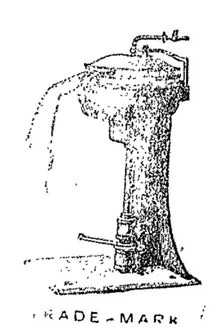
Acta Nº 15.95?





Agosto 3 de 1905.—Lysoform Gesellschaft mitbeschränkter, Haftung.—Distinguir productos farmacéuticos, antisépticos y desinfectantes, clase 79 (envase). v-11-Agosto.

Acta Nº 15.937



Agosto 1º de 1905.—Aktiebolaget Separator Distinguir desnatadoras y maquinarias de lechería, clase 22. v-11-Agosto.

Acta Nº 15.961

KRIÉGER

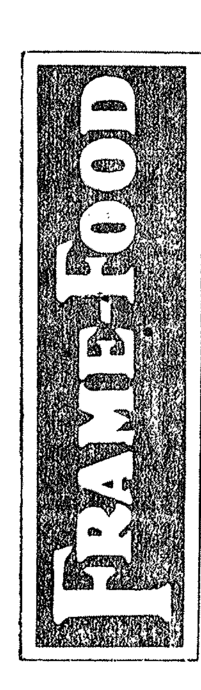
Agosto 4 de 1905.—Louis Kriéger y Compagnie Parisienne des Voitures Electriques (Procédés Kriéger).—Distinguir automóviles y sus accesorios, clase 25. v-11-Agosto.

Acta Nº 15.956



Agosto 3 de 1905.—Lysoform Gesellschaft mit beschränkter Haftung.—Distinguir perfumería, lociones para el cabello, productos farmacéuticos, antisépticos y desinfectantes, clases 58 y 79 (envase). v-11-Agosto.

Acta Nº 15.965



Agosto 4 de 1905.—J. F. Macadam y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 y productos farmacéuticos, clase 79. -11-Agosto.

Acta Nº 15.963

«PETRIFAX»

Agosto 4 de 1905.—Blundell, Spence y Cía. Lda.—Distinguir pinturas y colores, clases 33 y 73. v-11-Agosto.

Acta Nº 16.006



Agosto 9 de 1905.—Benito Berthe.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-17-Agosto.

Acta Nº 16.005



Agosto 9 de 1905.—Benito Berthe.—Destinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-17-Agosto.

Acta Nº 15.723



Julio 28 de 1905.—José O. Bermeo.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 á 79 y polvos insecticidas, clase 80.
v-17-Agosto.

Acta Nº 16.002



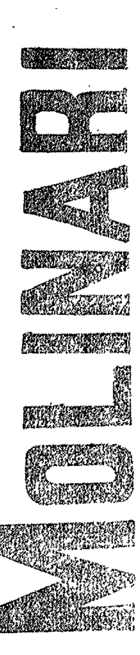
Agosto 9 de 1905.— Domingo Repetto.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 á 79.
v-17-Agosto.

Acta Nº 16.003



Agosto 9 de 1905.—Juan Ferrari.—Distinguir Aceites en general, clases 9 y 64.
v-17-Agosto.

Acta Nº 16.001



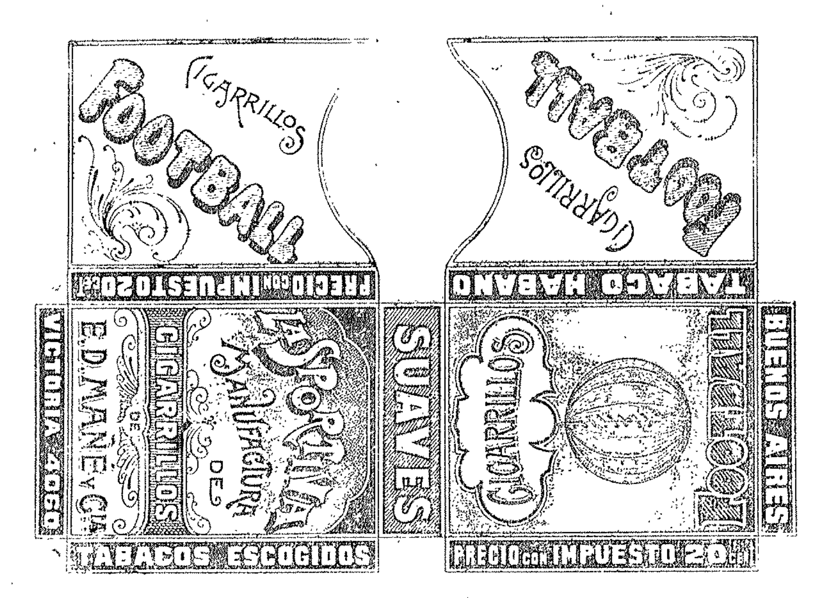
Aposto 9 de 1901.—José Molinari.—Distínguir productos químicos y especialidades medicinales, clases 11 y 79.
v-17-Agosto.

Acta Nº 16.008



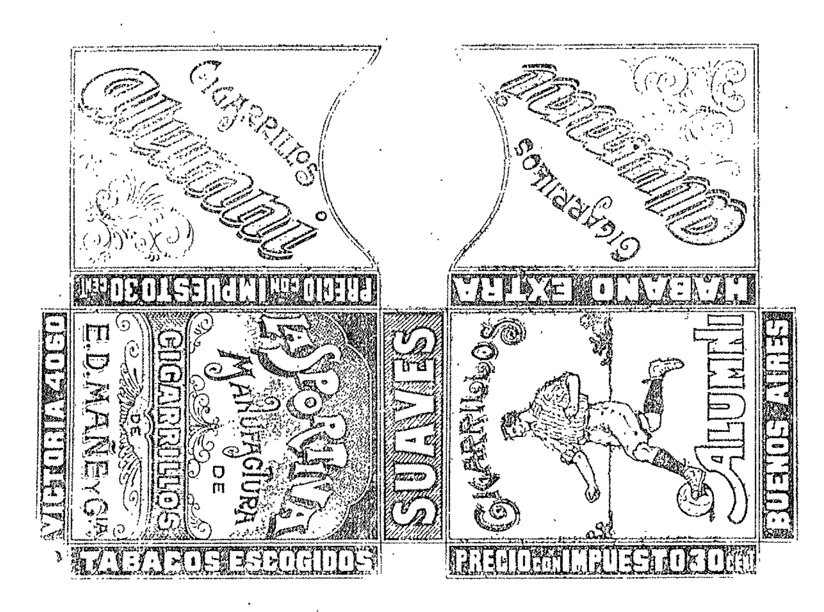
Agosto 9 de 1905.—Gregorio Hunt.—Distinguir cagnac, clase 68.
v-17-Agosto.

Acta Nº 15.996



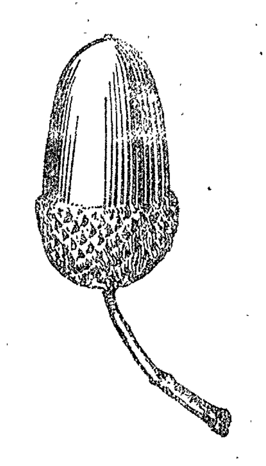
Agosto 8 de 1905.—Nicanor R. Newton.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-16-Agosto.

Acta Nº 15.997



Agosto 8 de 1905.—Nicanor R. Newton.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-16-Agosto.

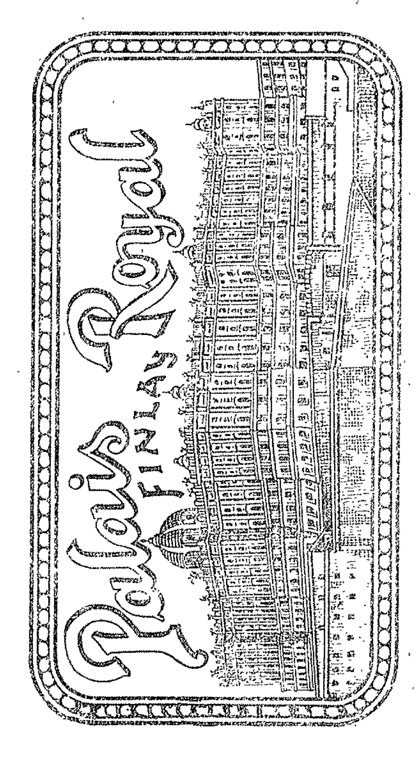
Acta Nº 15.987



"LA BELLOTA"

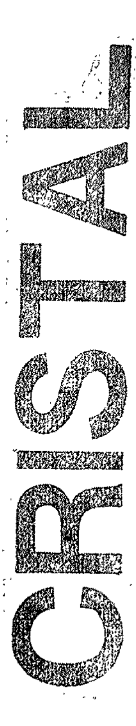
Agosto 8 de 1905.—A. Roig y J. Rimoldi.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 43. v-16-Agosto.

Acta Nº 15.998



Agosto 8 de 1905.—Mignaquy y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 9, 12, 14 y 60 á 71. v- 16-Agosto.

Acta Nº 15.990



Agosto 8 de 1905.—Pini Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, con excepción de cerveza y agua mineral. v-16 Agosto.

Acta Nº 15.967

«CYMA»

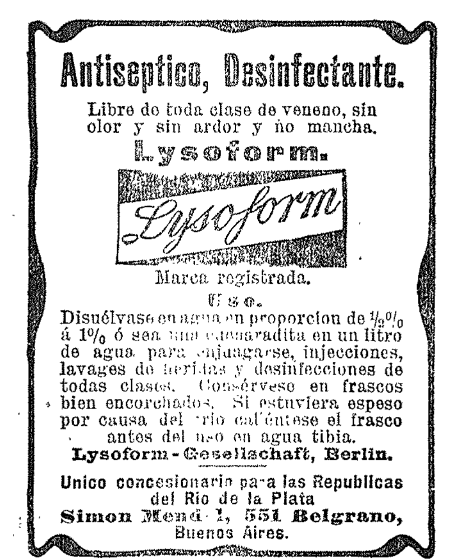
Agosto 4 de 1905.—Escasany Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56. v-11-Agosto.

Acta Nº 15.980

«COTILLON»

Agosto 7 de 1905.—Juan Posse y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-14-Agosto.

Acta Nº 15.955



Agosto 3 de 1905.—Lysoform Gesellschaft mit beschänkter, Haftung.—Distinguir productos farmacéuticos, antisépticos y desinfectantes, clase 79.
v-11-Agosto.

Acta Nº 15.981

«RENAMAIZO»

Agosto 7 de 1905.—L. E. Defrance y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 79.
v-14-Agosto,

Acta Nº 15.976



Agosto 5 de 1905.—Francisco Mendizábal. Distinguir té, clase 67.
v-12-Agosto.

Acta Nº 15.993



Agosto 8 de 1905.—Sosiedad Cooperativa Nacional de Consumos (Limitada). Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-16-Agosto.

Acta Nº 15.994



Agosto 8 de 1905.—Santiago Caparrós.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71.
v-16-Agosto.

Acta Nº 15.982

«NEUROFOSFAL»

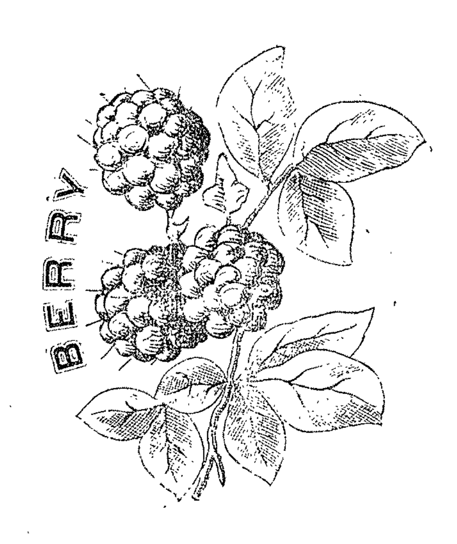
Agosto 7 de 1905.—L. E. Defrance y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 79.
v-14-Agosto.

Acta Nº 15.961

«ACME»

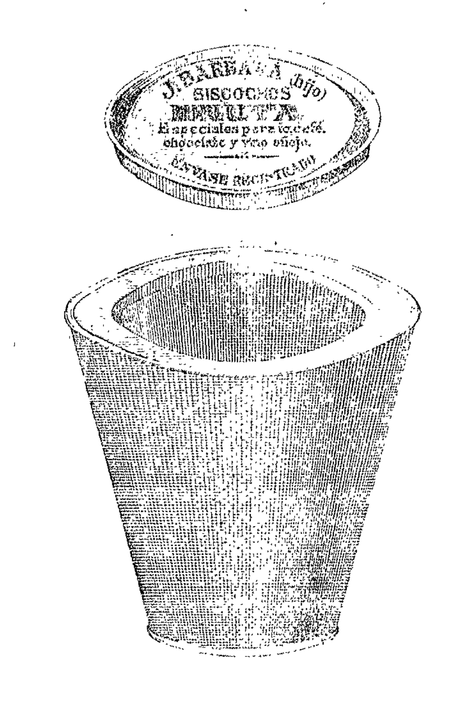
Agosto 3 de 1905.—J. F. Macadam y Cía.—Distinguir betunes, cremas, pomadas, y cepillería, clases 32 y 43.
v-11-Agoto.

Acta Nº 15.989



Agosto 8 de 1905.—J. F. Macadam y Cía. Distinguir betunes, cremas y pomadas, clase 32.
v-16-Agosto

Acta Nº 15.995



Agosto 8 de 1905.—Juan Barbará (hijo). Distinguir los artículos de las clases 65 y 66 (envase).
v-16-Agosto.

Acta Nº 15.992



Agosto 8 de 1905.—Standard Varnish Works.—Distinguir los artículos de la clase 33.
v-16-Agosto.

Acta Nº 15.977



CIERVO

Agosto 5 de 1905.—Morea, Mendizábal y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 29.
v-12-de-Agosto.

Acta Nº 15.972



Agosto 5 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir píldoras, clase 79
v-12 de Agosto.

Acta Nº 15.971

SCAFERLATI

Agosto 5 de 1905.—Gobierno de la República de Francia.—Distinguir tabacos, clase 59.
v-12-Agosto.

Acta Nº 15.974

«LUSTROL»

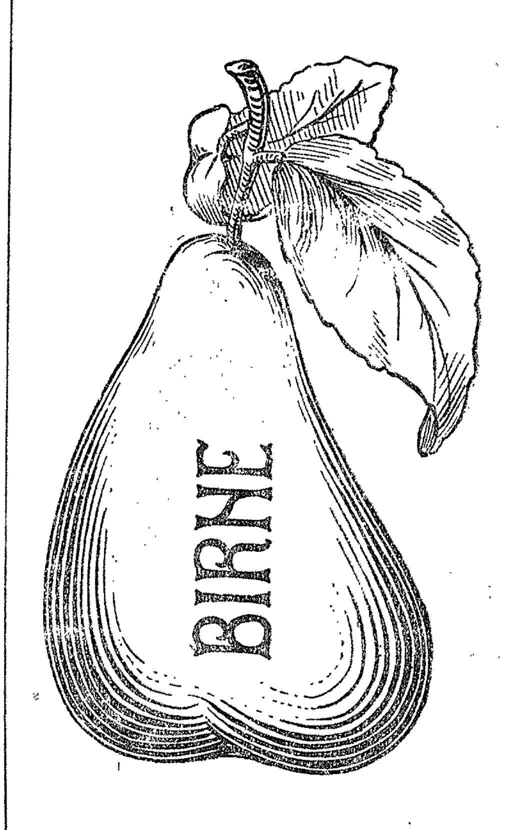
Agosto 5 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía. Distinguir preparaciones para limpiar y lustrar metalas, clase 32.
v-12-Agosto

Acta Nº 15.969

"EL CONEJO"

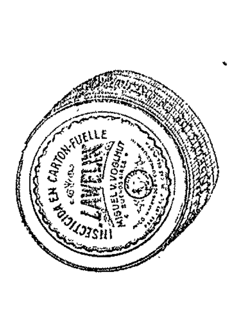
Agosto 5 de 1905.—Venzano y Pérez.—Distinguir los artículos de la clase 28.
v-12-Agosto.

Acta Nº 15.973



Agosto 5 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir píldoras, clase 79.
v-12-Agosto.

Acta Nº 15.975



Agosto 5 de 1905.—Miguel V. Voglhut. Distinguir polvo insecticida (en caja fuelle), clase 80.
v-12-Agosto.

Acta Nº 15.970

«OLIVER»

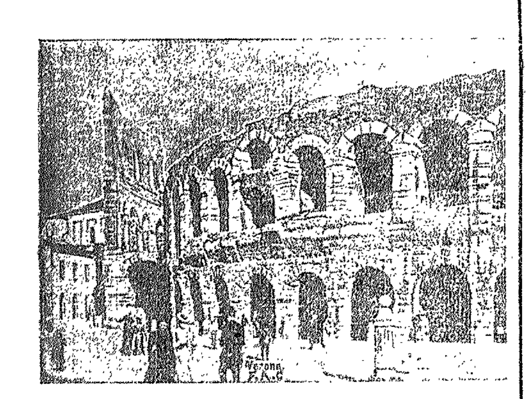
Agosto 5 de 1905.—George H. Flint.—Distingir máquinas de escribir, clase 22.
v-12-Agosto.

Acta Nº 15.893



Julio 24 de 1905.—Quadrelli y Picchi.—Distinguir los artículos de las clases 27, 30 y 43.
v-16-Agosto.

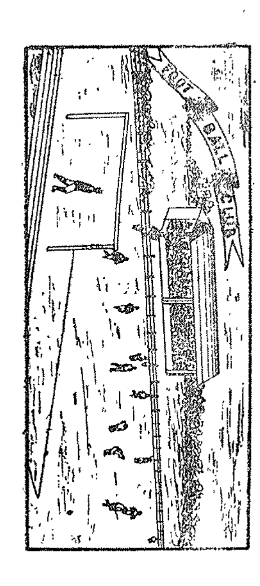
Acta Nº 15.978



"LA FORRAJERA"
ARGENTINA

Agosto 7 de 1905.—Tulio Cora.—Distinguir los artículos de la clase 1. v-16-Agosto.

Acta Nº 15.813



Julio 12 de 1905.—Valmiro Luciani.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 menos aguas gaseosas (substituída).
v-16-Agosto.

Acta Nº 15.986

«BELLAS ARTES»

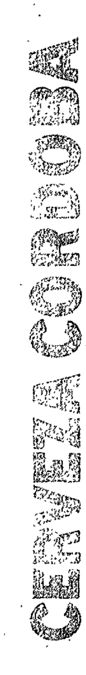
Agosto 7 de 1905.—Ramón Cabanellas.—Distinguir los artículos de las clases 65 y 66.
v-16-Agosto.

Acta Nº 15.983

«ARSHEMATINA»

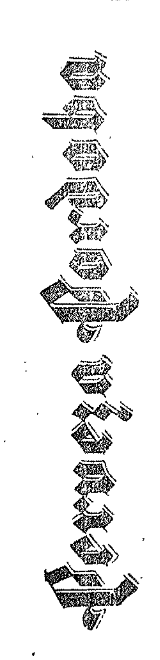
Agosto 7 de 1905.—L. E. Defrance y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 79.
v-16-Agosto.

Acta Nº 15.984



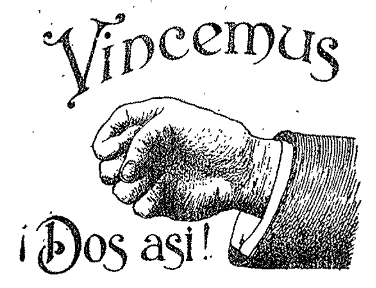
Agosto 7 de 1905.—Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo.—Distinguir cervezas, clase 68. v-16-Agosto.

Acta Nº 15.985



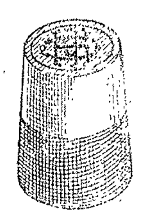
Agosto 7 de 1905.—Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo.—Distinguir cervezas, clase 68. v-16-Agosto.

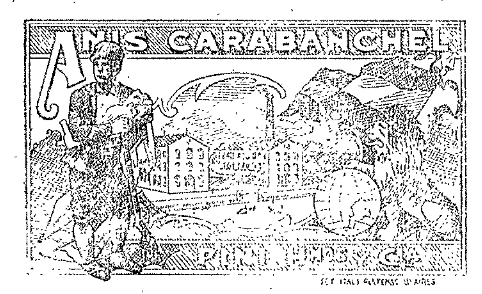
Acta Nº 15.988



Agosto 8 de 1905.—Antonio San Germán, Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. 57, 58, 62, 64, 68, 69 y 70.
V-16-Agosto.

Acta Nº 16.000

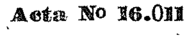


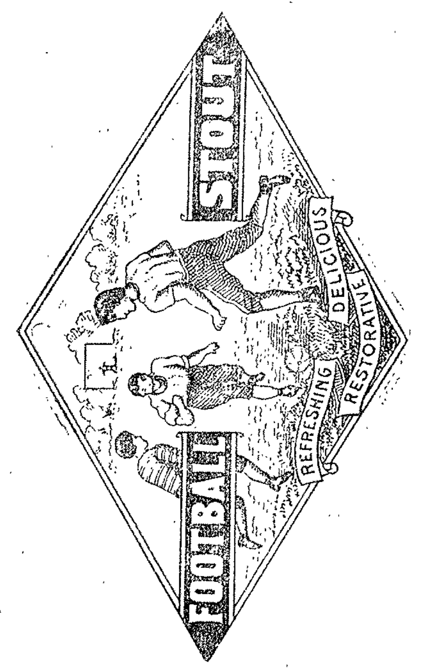




Agosto 9 de 1905.—Pini Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-17-Agosto.

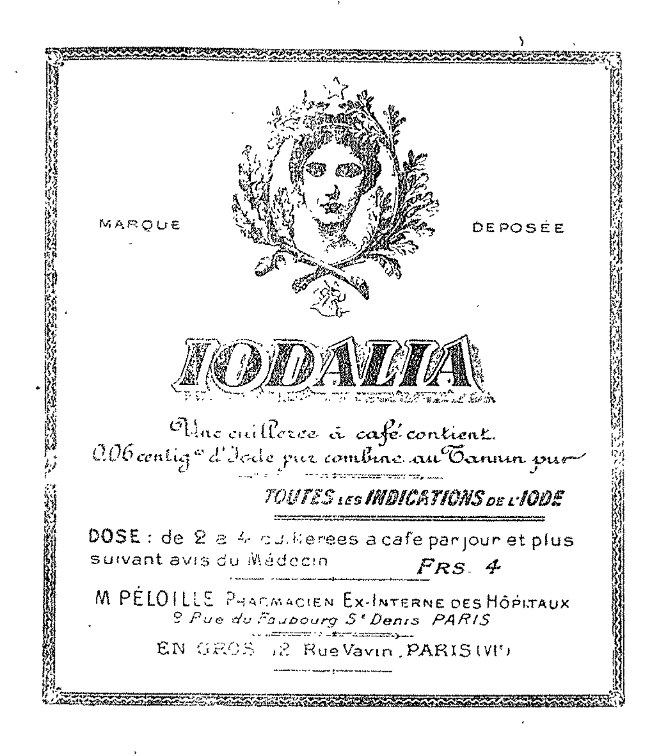
Acta Nº 16.011





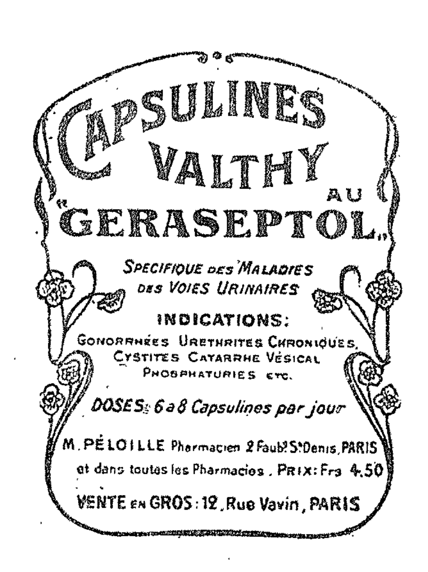
Agostn 9 de 1905.—Adoue, Glauda y Cía.—Distinguir aguas gaseosas, clase 69.
v-17-Agosto.

Acta Nº 16.009



Agosto 9 de 1905.—Bonetti Fréres.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79 D.
v-17-Agosto.

Acta Nº 16.010



Agosto 9 de 1905.—Bonetti Fréres.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79.
v-17-Agosto.

Acta Nº 15.968

«ENIGMA»

Agosto 4 de 1905.—Escasany Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56.
v-11-Agosto.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaria Nacional.